TOMO LII Montevideo, Martes 27 de Agosto de 1918 Núm. 3768

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Leyes. Conceden computación de servicios públicos a las personas que se indican.

JUAN ESPINA LAVALLEJA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútese por gracia especial al señor Juan Espina Lavalleja el tiempo necesario para poderse jubilar con diez años de servicios, debiendo tomarse como base para el reintegro de los montepíos correspondientes el sueldo de ciento veinte pesos mensuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

FRANCISCO GONZÁLEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, y por gracia especial, compútanse al señor Francisco González los servicios prestados como encargado del «Diario Oficial», desde el 9 de Septiembre de 1905 hasta el 15 de Septiembre de 1912, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

GABRIEL MINETTI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, compútanse a don Gabriel Minetti, por gracia especial, los servicios que prestó al país durante dieciséis años, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

HÉCTOR ASTORGA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútanse al señor Héctor Astorga dos años y cinco meses que estuvo empleado en el Juzgado Letrado Departamental de Canelones, debiendo abonar el montepío que le corresponda.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

ANGEL J. CORTACÁNS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase a don Angel J. Cortacáns, al solo efecto de la jubilación, dos años, cuatro meses y diez y seis días de servicios prestados en el Ejército Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

FEDERICO ACOSTA Y LARA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la jubilación, al doctor don Federico Acosta y Lara, seis años y cuatro meses de servicios prestados en la Escribanía del Juzgado Ordinario de la Capital y en el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SALUSTIANO CORUJO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Salustiano Corujo, como soldado distinguido y cabo 2.o del Regimiento de Caballería número 6, desde el 20 de Marzo de 1896 hasta el 24 de Abril de 1899, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

CLEMENTE GÓMEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, y por gracia especial, compútanse a don Clemente Gómez los servicios que prestó al país en el Ejército desde el 20 de Junio de 1882 hasta el 3 de Diciembre de 1890, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

BERNARDO ABAD

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Bernardo Abad, como cobrador de pavimentos de la Dirección de Obras Municipales, desde Mayo de 1913 hasta Noviembre de 1917, debiendo tomarse por base el pago de los montepíos correspondientes al sueldo de cuarenta y dos pesos mensuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

JOSÉ A. RAMPINI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios que acuerda el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 al doctor José A. Rampini, médico oficial de los empleados públicos.
Artículo 2.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, un año de servicios prestados por el doctor Rampini, debiendo tomarse como base para el reintegro de los montepíos correspondientes el sueldo de cien pesos mensuales.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

RUFINO PIÓ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Rufino Pió, diez y nueve años, seis meses y diez y nueve días de servicios prestados como Contrastador de Pesas y Medidas, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

ISIDORA FERNÁNDEZ DE BELTRAMI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la pensión que debe gozar doña Isidora Fernández de Beltrami, viuda del ex Subinspector del Telégrafo Nacional don Antonio Beltrami, cuatro años y medio de servicios prestados por su finado esposo.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

JUAN MARTÍNEZ ISLAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Juan Martínez Islas, como meritorio de la Administración de Rentas del Departamento del Durazno, desde el año 1885 hasta Marzo de 1894, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

LORENZO N. BECA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútense por gracia especial a don Lorenzo N. Beca treinta y dos años de servicios prestados a la Administración de Justicia, y a los efectos de los reintegros correspondientes se establece una asignación nominal de setenta y cinco pesos mensuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

ANTONIO SUIFFET

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Antonio Suiffet los servicios prestados desde 1889 a 1902, como cochero de la Dirección General de Aduanas, al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

ALBERTO FRAGA ORZÁBAL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútense por gracia especial a don Alberto Fraga Orzabal los servicios que prestó a la Administración de Justicia desde el mes de Marzo de 1907 al de Agosto inclusive del año 1915; debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

HORTENCIO BONAFOZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, y a favor de don Hortencio Bonafoz, los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo desde Marzo de 1898 a Abril de 1905 inclusive, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

ANITRO REAL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Amitro Real, cinco años y seis meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

GENARO PALUMBO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútase a don Genaro Palumbo diez años, dos meses y veintidós días de servicios prestados en el Ejército Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

JOSÉ O. GALLARDO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase a don José O. Gallardo, al solo efecto de la jubilación, seis años que le faltan para completar treinta años de servicios para jubilarse de acuerdo con la ley de 1838, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

AGUSTÍN H. LEINDEKAR

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, diez y siete meses y ocho días de servicios prestados por don Agustín H. Leindekar, como Guardaalmacén de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

PASCUAL NICOLETTI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Pascual Nicoletti, ocho años y nueve meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

VÍCTOR ROSSI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Víctor Rossi, como músico de las bandas del Ejército Nacional, desde el 8 de Febrero de 1885 hasta el 12 de Julio del mismo año y desde el 28 de Marzo de 1887 hasta el 2 de Enero de 1904, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

José Ramasso,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta la ley de 21 de Marzo de 1918, sobre Prenda Agraria. (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 20 de 1918.

(Carpeta número 1376|1915.

Visto el proyecto de reglamentación de la ley de 21 de Marzo de 1918 sobre Prenda Agraria, elevado a la consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión constituída al efecto por decreto de Marzo 19 de 1918,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 4.o de la ley las instituciones comerciales que lleven libros rubricados deberán justificar que los han presentado al Actuario de uno de los Juzgados de Comercio de Montevideo o del Juzgado Letrado correspondiente en otros Departamentos, el que certificará que esos libros están rubricados y llevados en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Para la inscripción de contratos otorgados a favor de los comerciantes, deberá exhibirse ante el encargado del Registro el certificado expedido por el Actuario, de haberse llenado el requisito del inciso anterior.

Las mismas formalidades deberán llenar los comerciantes vendedores de los objetos relacionados en el artículo 3.o de la ley.

Art. 2.o Los intereses serán calculados sobre el importe del préstamo y capitalizados anualmente.

Art. 3.o Los contratos privados de prenda agraria serán extendidos en formularios según modelos números 1 y 2, incluídos en el presente decreto. Tanto estos contratos como los otorgados por escribano público deberán expresar, además de los datos que exige el artículo 9.o de la ley, los siguientes: si los objetos dados en prenda están libres de gravamen, y si no lo estuvieran, los que reconozcan en la fecha del contrato; si existe seguro, y en caso de existir, la clase de éste y el importe de la suma asegurada. Se establecerá también en el contrato si el prestatario debe o no arrendamientos, especificando si son en dinero o en especie.

Si se tratara de ganados deberá además declararse el estado de los campos donde aquéllos se hallaren y la ausencia en los mismos de cualquier clase de epizootias.

Art. 4.o Para que los contratos de prenda agraria produzcan efecto entre los contratantes y con respecto de terceros deberán inscribirse en los Registros departamentales correspondientes a la ubicación de los objetos dados en prenda.

Art. 5.o Según lo dispone el artículo 7.o de la ley, los contratos de prenda agraria realizados en campaña se inscribirán en los Registros que lleven los expendedores de guías de tránsito y los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales. En todo caso para la validez del contrato se requiere la inscripción en el Registro del Actuario.

Los contratos de prenda agraria realizados en Montevideo o en las capitales de otros Departamentos serán inscriptos en el Registro de Arrendamientos o en la Oficina del Actuario respectivamente, pero para la validez del contrato se requiere la inscripción en el Registro correspondiente al lugar de ubicación de los objetos dados en prenda.

El Registro de Arrendamientos comunicará la inscripción al Actuario del Juzgado Letrado Departamental de campaña donde se encuentran las cosas dadas en prenda, para su inscripción en el Registro Departamental. En este caso el Actuario no cobrará derecho alguno por el registro. El importe de la inscripción corresponderá al Registro de Arrendamientos.

Art. 6.o A los efectos del artículo 8.o de la ley, si el acreedor prendario lo exige, el deudor deberá presentar un certificado del Registro de Arrendamientos. Esta formalidad podrá ser llenada directamente por el acreedor en dicha oficina.

Art. 7.o Las Cajas Rurales constituídas de acuerdo con la ley del 19 de Enero de 1912 quedan exentas del pago de derechos de inscripción.

Art. 8.o El contrato de prenda agraria podrá constituirse por instrumento público o privado.

La inscripción de los contratos bajo forma privada se hará ante el encargado del Registro por cualquiera de las partes que en él intervengan. Si alguna de ellas no supiere o no pudiere firmar, lo hará a su ruego, ante el funcionario encargado del Registro, uno de los dos testigos de arraigo y conocimiento que presentarán al otorgante.

Art. 9.o El contrato privado de prenda agraria se presentará a la Oficina del Registro correspondiente por cuadruplicado. Tres de sus copias deberán contener a través de las mismas, con caracteres bien visibles, la leyenda «Copia no negociable».

El encargado del Registro certificará las tres copias en la forma que se indica en el formulario oficial correspondiente, devolviendo el original al interesado. Una de las copias no negociables será guardada para el archivo del Registro. La segunda será enviada por carta certificada al Actuario del Juzgado Letrado o a la oficina expendedora de guías que corresponda, según que el contrato se registre en primer término en una u otra de esas oficinas. La tercer copia no negociable será remitida en la misma forma a la Oficina Agronómica encargada del Registro Agrícola Ganadero, que funcionará como dependencia del Ministerio de Industrias, según el artículo 24 del presente decreto.

Art. 10. Los funcionarios encargados de Registros de Prenda Agraria están obligados a certificar gratuitamente, antes de la inscripción, si los bienes materia del contrato estaban o no gravados con anterioridad o si hay inscripto contrato de prenda sobre los mismos bienes.

Además estos funcionarios están obligados a manifestar en todo momento a los Bancos si existe contrato de prenda agraria sobre los bienes de determinada persona.

Art. 11. El certificado que expedirán los encargados del Registro, según el artículo 9.o de la ley, será extendido al dorso del documento respectivo en los formularios oficiales que acompañan el presente decreto. Los expendedores de guías no podrán expedir dicho certificado sin tener la constancia de haberse registrado el contrato respectivo en la Oficina del Actuario, y deberán expresar en el certificado su registro en la Oficina Actuaria.

En caso de solicitarse el certificado del Actuario o del Registro de Arrendamientos, no podrá expedirse sin la constancia de haberse remitido el contrato por correo certificado, con recibo de retorno, al expendedor de guías encargado del Registro en la zona donde estén situados los bienes. Todo sin perjuicio de que a costa del acreedor pueda ordenarse telegráficamente al expendedor de guías la inscripción del contrato.

Art. 12. Los encargados de Registros de Prenda Agraria percibirán una remuneración equivalente al importe del derecho de inscripción establecido en el artículo 7.o de la ley, y en ningún caso podrán exigir un derecho más elevado.

En los contratos de prenda agraria realizados en la campaña la remuneración corresponderá al expendedor de guías cuando el contrato se registre en primer término en dichas oficinas. En los demás casos corresponderá la remuneración al Actuario del Juzgado Letrado correspondiente.

La remuneración corresponderá al Registro de Arrendamientos en el caso del último inciso del artículo 5.o.

Art. 13. La anotación de los endosos de contratos de prenda agraria, endosos que deberán contener los datos exigidos por el artículo 18 de la ley, deberá hacerse en la oficina donde se haya registrado el contrato. Dicho registro podrá efectuarse mediante la presentación del contrato en la oficina donde estuviere inscripto o mediante aviso firmado por el endosante y endosatario y enviado por correo certificado con recibo de retorno al encargado del Registro.

Art. 14. La cancelación de la prenda agraria se hará al margen de la inscripción y se hará en virtud de sentencia judicial, por consentimiento de las partes expresado ante los encargados del Registro y por presentación del contrato original con la atestación del pago.

Art. 15. Durante la vigencia del contrato podrá el acreedor inspeccionar el estado de los bienes objeto de la prenda. En el contrato se establecerá expresamente la época y la forma de inspección, indicándose las personas encargadas de esa tarea, cuando no sea realizada por el mismo acreedor.

Tratándose de materia agrícola-ganadera o industrias anexas, la inspección de la cosa dada en prenda será realizada por ingenieros agrónomos.

El estado sanitario de los animales dados en prenda será inspeccionado por médicos veterinarios.

Art. 16. Cuando en el contrato no se establezca la forma de inspección de común acuerdo entre las partes, el acreedor tendrá derecho a realizarla ampliamente en la época y forma más conveniente, ya sea por sí mismo o designando personas competentes, según el artículo anterior.

Art. 17. Los gastos de inspección de la cosa dada en prenda serán de cargo del acreedor.

Art. 18. El acreedor o los inspectores, debidamente autorizados, podrán requerir el auxilio de la policía en caso de que el deudor impida total o parcialmente la inspección de la cosa dada en prenda.

Art. 19. En el contrato podrá establecerse que el deudor pasará al prestamista periódicamente un estado descriptivo de los objetos dados en prenda.

Tratándose de ganados podrá convenirse en el contrato la forma de venta de los mismos, de sus frutos y productos en las épocas convenientes, sobre la base de que en todo caso su precio se aplicará al pago de la deuda, anotándose así en el certificado correspondiente.

Art. 20. Si de la inspección resultara disminuída la garantía en términos de no ser suficiente para seguridad de la deuda, el acreedor podrá ejercer los derechos que le correspondan según las leyes vigentes.

Art. 21. Los peritajes y tasaciones de carácter administrativo o judicial motivados por la aplicación de la ley de prenda agraria serán de la exclusiva competencia de ingenieros agrónomos (artículo 3.o de la ley del 24 de Noviembre de 1916).

Los peritajes referentes al estado sanitario de los animales deberán ser realizados por médicos veterinarios.

Art. 22. El seguro del crédito de prenda agraria sólo podrá efectuarse por el Banco de Seguros del Estado.

Art. 23. Los funcionarios encargados de los Registros de Prenda Agraria percibirán el importe de los derechos de inscripción, según el artículo 12 del presente decreto, dando recibo a los interesados en boletas

(*) Reinserto para salvar un error de copia.

numeradas y talonadas, que deberán hallarse intervenidas y selladas por la Oficina Agronómica del Registro Agrícola-Ganadero indicada en el artículo siguiente.

Art. 24. Para los fines de la ley de Prenda Agraria y mientras no se cree dentro de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura un servicio especial al efecto, la mencionada Inspección estará encargada del Registro Agrícola - Ganadero en sus relaciones con la Economía Rural. Serán sus cometidos fundamentales: la centralización de los Registros locales y el contralor del funcionamiento de los mismos; podrá inspeccionar los Registros regionales en los casos que crea oportuno, por medio de los inspectores agrónomos destacados en campaña y de acuerdo con la reglamentación general de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de la ley.

Art. 25. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura propondrá, a la mayor brevedad, al Poder Ejecutivo, la organización del servicio especial a que se refiere el artículo anterior.

Art. 26. Comuníquese, publíquese conjuntamente con los formularios anexos e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MODELO NUMERO 1

CONTRATO DE PRENDA AGRARIA EN GENERAL

Ministerio de Industrias.—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

REGISTRO DE PRENDA AGRARIA

Ley de 21 de Marzo de 1918

Artículo 3.o

El contrato de prenda rural y útiles de trabajo sólo puede recaer:

1.o En los ganados y sus productos.
2.o En las cosas muebles afectadas a una explotación rural.
3.o En los frutos de cualquier naturaleza correspondientes al año agrícola en que el contrato se realice, sean pendientes, sean en pie o después de separados de la planta, así como las maderas, los productos de la minería y los de la industria nacional.
4.o En las máquinas y los útiles de labranza.
5.o En los útiles de trabajo industrial o manual.

Esta prenda sólo podrá constituirse para garantir al vendedor de esos mismos útiles el pago de su precio.

En este caso especial no se inscribirán nunca dos contratos de prenda de un mismo comprador. Inscripto un contrato, no podrá verificarse una nueva inscripción sin que quede cancelada la anterior.

Artículo 14

Los ganados, sus frutos y los productos de la agricultura dados en prenda no podrán ser trasladados fuera del lugar de la explotación agrícola o pecuaria a que correspondían cuando se constituyó la prenda, sin que el encargado del Registro lo haga constar en el testimonio y notifique ese traslado al acreedor y endosante y encargado de la expedición de guía. La violación de esta cláusula, que deberá ser inserta en el testimonio, constituye la presunción de fraude o delito, según los casos, y sujeta a su autor a las penas establecidas en esta ley.

Artículo 21

El deudor que abandone las cosas afectadas a la prenda agraria con daño del acreedor y sin perjuicio de las responsabilidades que en tales casos le incumben al depositario de acuerdo con las leyes comunes y de darse por vencido el plazo para la ejecución, incurrirá en la pena de dos meses hasta dos años de prisión, según la importancia del daño.

Artículo 22

El deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconocieran gravámen o que constituya prenda sobre bienes ajenos, como propios, o sobre éstos, como libres, estando gravados, incurrirá en pena de prisión desde uno hasta dos años, si el perjuicio no excediese de diez mil pesos; pasando de esta suma, de dos a seis años de penitenciaría. Si el daño fuera inferior a quinientos pesos, se aplicará la pena de acuerdo con la gradación del artículo anterior.

FORMULARIO NUMERO 1

CONTRATO DE PRENDA AGRARIA

Ley de 21 de Marzo de 1918

Por $ oro sellado ....
Interés del .... o|o

.... de 19..

Número de orden ....

Valor de los bienes $ oro sellado ....
....

El día .... de 19.. pagaré a ..
.... o a su orden la cantidad de ....
.... por igual valor recibido en dinero efectivo en préstamo, con garantía de prenda agraria, de acuerdo con la ley arriba citada, pagadero en ....
....

En garantía de la suma arriba expresada, constituímos en calidad de prenda agraria los efectos designados a continuación:

Especie ....
....

Cantidad ....
....
....
....

Departamento y sección ....
Nombre del paraje ó zona y designación del establecimiento..
....
....

En la fecha del contrato los efectos dados en prenda reconocen los siguientes gravámenes: ....
....

Deudas por arrendamiento: En dinero ....
En especie ....

Derechos de inspección del acreedor ....
....
....

Los bienes arriba expresados {están / no están} asegurados por la suma de .... contra incendio o granizo en el Banco de Seguros del Estado, según póliza N.° ....
con vencimiento ....
....

Nombre y apellido del deudor
....

Firma del acreedor .... Firma del deudor ....

Domicilio .... Domicilio ....

(1)

(1) Para la impresión digital en caso de que alguna parte contratante no supiese firmar.

(FORMULARIO N.º 1). — (Al dorso)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Yo, el abajo firmado, encargado del Registro de Prenda Agraria, certifico que en este día... de............ de 19.. he inscripto al folio.... del libro de Prenda General de este Registro el contrato que se expresa a la vuelta, celebrado entre.... .... domiciliado en .... calle .... N.º ...... como acreedor y............ .... domiciliado en..... .... calle .... N.º ...... como deudor.

El importe del presente contrato es de $ .... oro sellado y el vencimiento el día .... de .... de 19...

La garantía prendaria está constituída por los efectos designados a la vuelta.

La oficina correspondiente a la ubicación de los bienes es la de.................. ....

Firma del encargado del Registro
....

ENDOSO

.... de 19..

Páguese a la orden de........
....
....
de ....
Calle ....
N.º ....

Firma del endosante
....

Firma del endosatario
....

REGISTRO DEL ENDOSO

.... de 19..

Registrado el endoso
de ....
a favor de ....
....
al folio .... del libro de Prenda en General del Registro de....
....
....

Firma del encargado del Registro
....

Contrato de Prenda Agraria celebrado entre .... (acreedor) y .... (deudor).

Número de orden .... del libro «Ganadería».

Observaciones:

....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....

MODELO NUMERO 2

CONTRATO DE PRENDA AGRARIA PARA GANADERIA

Ministerio de Industrias.—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

REGISTRO DE PRENDA AGRARIA

Ley de 21 de Marzo de 1918

Artículo 3.o

El contrato de prenda rural y útiles de trabajo sólo puede recaer:

1.o En los ganados y sus productos.
2.o En las cosas muebles afectadas a una explotación rural.
3.o En los frutos de cualquier naturaleza correspondientes al año agrícola en que el contrato se realice, sean pendientes, sean en pie o después de separados de la planta, así como las maderas, los productos de la minería y los de la industria nacional.
4.o En las máquinas y los útiles de labranza.
5.o En los útiles de trabajo industrial o manual.

Esta prenda sólo podrá constituirse para garantir al vendedor de esos mismos útiles el pago de su precio.

En este caso especial no se inscribirán nunca dos contratos de prenda de un mismo comprador. Inscripto un contrato, no podrá verificarse una nueva inscripción sin que quede cancelada la anterior.

Artículo 14

Los ganados, sus frutos y los productos de la agricultura dados en prenda no podrán ser trasladados fuera del lugar de la explotación agrícola o pecuaria a que correspondían cuando se constituyó la prenda, sin que el encargado del Registro lo haga constar en el testimonio y notifique ese traslado al acreedor y endosante y encargado de la expedición de guía. La violación de esta cláusula, que deberá ser inserta en el testimonio, constituye la presunción de fraude o delito, según los casos, y sujeta a su autor a las penas establecidas en esta ley.

Artículo 21

El deudor que abandone las cosas afectadas a la prenda agraria con daño del acreedor y sin perjuicio de las responsabilidades que en tales casos incumben al depositario, de acuerdo con las leyes comunes, y de darse por vencido el plazo para la ejecución, incurrirá en la pena de dos meses hasta dos años de prisión, según la importancia del daño.

Artículo 22

El deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconocieran gravamen o que constituya prenda sobre bienes ajenos, como propios, o sobre éstos, como libres, estando gravados, incurrirá en pena de prisión desde uno hasta dos años, si el perjuicio no excediese de diez mil pesos; pasando de esta suma, de dos a seis años de penitenciaría. Si el daño fuera inferior a quinientos pesos, se aplicará la pena de acuerdo con la gradación del artículo anterior.

FORMULARIO NUMERO 2

CONTRATO DE PRENDA AGRARIA

Ley de 21 de Marzo de 1918

Por $ oro sellado ....
Interés del .... o|o

.... de 19..

Número de orden ....

Valor de los bienes $ oro sellado ....
El día .... de 19.. pagaré a .. .. o a su orden la cantidad de .... por igual valor recibido en dinero efectivo en préstamo, con garantía de prenda agraria, de acuerdo con la ley arriba citada, pagadero en ....

En garantía de la suma arriba expresada, constituímos en calidad de prenda agraria los efectos designados a continuación:

Clase de ganado ....
Número de animales, sexo y edad....................
....
Raza o grado de mestización....................
....

N.º de animales	N.º		N.º		N.º		N.º	
Marca								
Libro y folio del Registro	L.º	F.º	L.º	F.º	L.º	F.º	L.º	F.º

Señales ....
Estado de los campos donde se hallan los animales y ausencia en los mismos de cualquier clase de epizootia....................
....
Departamento y sección ....
Nombre del paraje o zona y designación del establecimiento..
....
Cueros lanares: Cantidad .... Calidad .... Peso ....
Idem vacunos: Cantidad .... Calidad ...... Peso ....
Idem yeguarizos: Cantidad ...... Calidad ...... Peso ....
Lanas ....
En la fecha del contrato los efectos dados en prenda reconocen los siguientes gravámenes: ....
En dinero ....
Deuda por arrendamiento:
En especie ....

Los bienes arriba expresados están / no están asegurados en el Banco de Seguros del Estado según póliza N.º ...... con vencimiento ....
....
Derechos de inspección del acreedor ....
....
....

Nombre y apellido del deudor
....

Firma del acreedor ....
Firma del deudor ....

Domicilio ....
Domicilio ....

(1)

(1) Para la impresión digital en caso de que alguna parte contratante no supiese firmar.

(FORMULARIO N.º 2). — (Al dorso)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Yo, el abajo firmado, encargado del Registro de Prenda Agraria, certifico que en este día.... de........... de 19... he inscripto al folio..... del libro de Ganadería de este Registro el contrato que se expresa a la vuelta, celebrado entre......
....
....
domiciliado en..........................
calle........................ número...
como acreedor y.........................
....
domiciliado en..........................
calle........................ número...
como deudor. El importe del presente contrato es de $...... oro sellado, y el vencimiento del día... de........... de 19...
y la garantía prendaria los efectos designados a la vuelta.

La oficina correspondiente a la ubicación de los bienes es la de..................
....

Firma del encargado del Registro

....

ENDOSO

.... de 19..

Páguese a la orden de........
....
....
de......................................
Calle...................................
N.º ....

Firma del endosante

....

Firma del endosatario

....

REGISTRO DEL ENDOSO

.... de 19..

Registrado el endoso
de ....
a favor de ....
....
al folio .... del libro de Ganadería del Registro de............
....

Firma del encargado del Registro

....

Contrato de Prenda Agraria celebrado entre ....
.... (acreedor) y ....
.... (deudor).

Número de orden .... del libro «Prenda en General».

Observaciones:

....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....

CONTINUACIÓN DE LAS MARCAS Y SENALES DE LA 1.ª PÁGINA (MODELO N.º 2)

N.º de animales	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º
MARCA								
Libro y Folio del Registro Nacional	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº
N.º de animales	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º
MARCA								
Libro y Folio del Registro Nacional	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº
N.º de animales	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º
MARCA								
Libro y Folio del Registro Nacional	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº
N.º de animales	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º
MARCA								
Libro y Folio del Registro Nacional	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº
N.º de animales	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º
MARCA								
Libro y Folio del Registro Nacional	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº
N.º de animales	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º
MARCA								
Libro y Folio del Registro Nacional	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº
N.º de animales	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º
MARCA								
Libro y Folio del Registro Nacional	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº	Lº Fº

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Italo Supparo del cargo de Miembro de la Comisión Central de Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 20 de 1918.

(Carpeta número 525|1917).

Vista la renuncia presentada por el señor Italo Supparo del cargo de Miembro de la Comisión Central de Defensa Agrícola;

Teniendo en cuenta las razones que invoca,

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia, y agradézcasele al señor Supparo los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1918:

1—Concédese la autorización solicitada por la «American Trading y Cía.» para exportar una máquina y motor eléctrico para quebrar piedra.

2—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros «La Inmobiliaria» de la suma depositada en cumplimiento de las disposiciones de la ley de Patentes de Giro vigente en garantía de las operaciones de seguro que realizaba.

3—Se resuelve que toda nave que haga la navegación entre cabos y que arribe al puerto de Montevideo debe proceder a desembarcar la carga que conduzca dentro de las 24 horas de presentado el manifiesto respectivo. La contravención a esta disposición será penada con multa de cinco pesos (pesos 5.00) por cada bulto.

4—Cédula de pensionista del Estado a favor de la señora Albertina Fein de Durán.

5-6—Permítese el despacho libre de derechos de Aduana de tres tanques conteniendo desnaturalizante de alcohol destinados a la Dirección General de Impuestos Internos.

7—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de cuarenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 41.60) en la impresión de formularios.

8—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para constituir una Comisión avaluadora de los productos de exportación.

9—Autorízase la devolución a don Federico de los Santos de la suma de diez pesos con ocho centésimos ($ 10.08), abonada por error por almacenaje y eslingaje de una partida de mercaderías.

10—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la licitación pública efectuada para el arrendamiento de las islas del río Negro.

11—Se manda abonar a la Administración del «Diario Oficial» la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de publicaciones en los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

12—Permítese el despacho provisorio libre de derechos de los materiales a que hace referencia la solicitud de los señores Rossi y Sejas.

13—Permítese la exportación de 400 kilos de glicerina solicitada por don Julio Morrison.

14—Nómbrase a la señorita Zulma Gómez Conti para desempeñar las funciones de escribiente en comisión en la Dirección General de Impuestos Directos.

15—Cúmplase a la ley acordando pensión graciable a la señora Guillermina Sánchez de Pérez.

16—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

17—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando haber sido exonerado de su cargo al mensajero del Honorable Senado don Emilio Eira, nombrándose para esa vacante al señor Gumersindo Rodríguez.

18—Acuse de recibo del número anterior.

19—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para disponer de la suma de quince pesos ($ 15.00) mensuales con el fin de utilizar los servicios de un peón.

20—Revalídanse durante el corriente ejercicio económico las partidas mensuales que indica la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado en su nota de 3 de Agosto próximo pasado.

21-22—Cúmplase a la ley acordando pensiones graciables a los señores Daniel Massafferro y Ricardo Tey.

23—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

24—Nómbrase para desempeñar el cargo de Agente de Rentas en Tomás Gomensoro a doña María Irastorza de Mallo.

25—Nómbrase para desempeñar el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Flores a don Luis Tedeschini.

26—Nómbrase para desempeñar el cargo de auxiliar de la Agencia de Rentas en Zapicán a la señorita Angela M. Gianola.

27—Se manda devolver al guarda de 4.a clase de la División del Resguardo don Antonio Lenzi la suma de treinta y ocho pesos sesenta y siete centésimos ($ 38.67) que le fué retenida para pago de suplencias.

28—Acéptase la garantía que ofrece el Agente de Rentas de Las Piedras don R. Quinteros Baco.

29—Se resuelve aumentar a veinte pesos ($ 20.00) mensuales el alquiler del local ocupado por las oficinas de Rentas y Correos de Lascano.

30—Autorízase a la Administración de Rentas de Soriano para descargar por caja la suma de sesenta y dos pesos trece centésimos ($ 62.13), a que hace referencia su nota de 30 de Julio próximo pasado.

31—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) para ser distribuída entre el personal de porteros de este Ministerio, Tesorería y Contaduría General, como aguinaldo.

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando en la lista respectiva, a favor de las señoritas Elisa y Remigia Vidal, la pensión de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales, que disfrutaba en común con su señorita hermana María Isabel (fallecida).

33 al 42—Apruébanse las cuentas provisorias de garantía liquidadas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para los servicios del segundo semestre de 1913, hasta el primer semestre de 1918, correspondientes al Ferrocarril Central del Uruguay.

43—Nómbrase para el cargo de chauffeur al servicio de la División del Resguardo al foguista don José Rosendo.

44—Nómbrase guarda de 3.a clase de la División del Resguardo a don Vicente Leone y guarda de 4.a clase de la misma a don Francisco Ferrari.

45—Nómbrase para componer la Comisión técnica que ha de determinar cuál es el consumo que deben tener tanto los vapores como las lanchas automóviles al servicio de la División del Resguardo, a los señores Francisco P. Miranda, capitán de fragata y oficial 1.o de la Secretaría de la Comandancia de Marina, Tomás Rodríguez Luis, 2.o comandante del crucero nacional «Uruguay» y Cotelo Turcio, asimilado a capitán de corbeta del Cuerpo de Maquinistas.

46—Exonérase al señor Santiago Lareu de su cargo de guarda de 3.a clase de la División de Resguardo.

47—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para descargar de su contabilidad general las diversas partidas a que hace referencia la nota del 24 del corriente de la misma, las que en conjunto ascienden a ciento noventa y nueve mil quinientos un pesos cuarenta centésimos ($ 199.501.40).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Día 26 de Agosto de 1916

Relación de los asuntos que han tenido trámite: Pilar F. de Lema, Myrta M. de Hernández, Esteban Escabini, Fernando Etchemendy, Elisa y Remigia Vidal, Margarita P. de Faisón, varios vecinos del pueblo José Pedro Varela, Frigorífica Uruguaya, María O. de Cousillas, Compañía Swift (tres expedientes).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1918.

1—Se deja para mejor oportunidad la provisión de un carro de cuatro ruedas con tres caballos o mulas y arreos correspondientes que solicita la Dirección de la Armada.

2—Se otorga al soldado R. Martínez Pérez, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de primera clase.

3—No se toma en consideración la propuesta de los señores José Conti y Cía. sobre venta de una propiedad y terreno en el Cerrito de la Victoria.

4—No se hace lugar a la propuesta de la señora Dolores Cáceres de Rendo ofreciendo en venta la propiedad que ocupa la oficialidad del Batallón de Infantería número 14 en Canelones.

5—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a la firma P. Mañé y Cía. el suministro de 6.112 kilogramos de fideos especiales.

6-7-8—Se concede cese de bandera nacional al vapor «República» que se le otorgó en Marzo 9 de 1894.

9—Se resuelve que las provisiones de fundas para carabinas, fusiles, ametralladoras, cañones, etc., deberá efectuarlas el Arsenal de Guerra.

10—Se modifica los incisos a y b del artículo 34 del Reglamento de Suministros (capítulo II) de la Intendencia del Ejército y la Armada.

11—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que incluya en listas de premio de constancia de primera clase al soldado Vicente Suárez, perteneciente al Batallón de Infantería número 17.

12—Se resuelve pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 5 el maestro de instrucción primaria don Juan Biderman, debiendo pasar a ocupar el cargo que éste deja vacante en la Compañía de Ametralladoras el actual maestro del Batallón de Infantería número 5 don Homero Muñoz Mattos.

13—Se hace extensivo al vapor americano «Merak», siempre que continúe destinado exclusivamente a carga, los privilegios de

paquete con carácter transitorio que se le concedieron en 3 de Junio pasado cuando enarbolaba bandera holandesa.

14—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos doce pesos con noventa y seis centésimos ($ 212.96) para pago de suministro de alumbrado eléctrico y materiales al Regimiento de Caballería número 6 desde Noviembre de 1917 a Febrero de 1918.

15—Orden a que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Batallón de Infantería número 2 por veintitrés pesos con quince centésimos ($ 23.15), importe de gastos de comisión del cabo M. Ríos Gianola.

17—Orden a que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por diez y seis pesos con quince centésimos ($ 16.15) para abonar al Batallón de Infantería número 9 los gastos de comisión desempeñada por el cabo Rafael Ferreyra.

19—Orden a que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 381.44), importe de gastos efectuados por el Regimiento de Caballería número 12 durante su permanencia en la fortaleza de Santa Teresa en el mes de Febrero último.

21—Orden a que se refiere la anotación anterior.

22—No se hace lugar al pedido de pensión hecho por doña Servanda Gómez de Bertonnet, viuda del sargento mayor Antonio A. Bertonnet.

23—No se hace lugar a la gestión del jefe del Batallón de Ingenieros número 1, reclamando días de haberes correspondientes a los ex soldados Toribio Bulba y Camilo Nogueira.

24—Se aprueba la adquisición que de muebles y útiles para el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 4 efectuó la Intendencia del Ejército y la Armada.

25—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada abone a la Compañía de Aguas Corrientes veintiséis pesos veinticinco centésimos ($ 26.25), importe de composturas y suministro de agua al Estado Mayor del Ejército desde Enero a Junio del año corriente.

26—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por treinta y seis pesos ($ 36.00), para pago de servicio fúnebre prestado al capitán graduado Leandro Bustos.

27—Orden a que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por siete pesos ($ 7.00), importe de gastos de reclutamiento efectuados por el teniente coronel Pedro Toranza para el Batallón de Infantería número 4.

29—Orden a que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por veintiséis pesos ($ 26.00) para pagar al capitán Alfonso Rimbaut, del Batallón de Infantería número 11, los gastos de traslado de su familia y conducción de muebles con motivo del cambio de guarnición de la unidad.

31—Orden a que se refiere la anotación anterior.

32—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos ochenta y ocho centésimos ($ 5.88), importe de gastos de reclutamiento del cabo Cándido Parreño, del Batallón de Infantería número 9.

33—Orden a que se refiere la anotación anterior.

34—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por cuatrocientos ochenta y cuatro pesos setenta y ocho centésimos (pesos 484.78 para pago del transporte de leña adquirida por el Estado en el mes de Noviembre último.

35—Orden a que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos ($ 4.00), importe de gastos de comisión efectuados en el corriente mes por el sargento 1.o del Batallón de Infantería número 14 Segundo Campos.

37—Orden a que se refiere la anotación anterior.

38—Estado número 52 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 38 cuentas que se mandan pagar.

39—Estado número 53 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 10 cuentas que se mandan pagar.

40—Estado número 1 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 12 cuentas que se mandan abonar.

41—Estado número 2 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 16 cuentas que se mandan pagar.

42—Se manda expedir una orden a favor del señor Vicente Sánchez López por ocho pesos ($ 8.00), importe de días de sueldo por el mes de Julio último que le corresponde como ordenanza del Cuerpo de Sanidad Militar.

43—Orden a que se refiere la anotación anterior.

44—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos del mismo doce pesos doce centésimos ($ 12.12), importe de un aviso publicado en «El Día» para que las familias de militares fallecidos que hubieren colocado objetos en la lápida del panteón «Servidores del Estado» en el Buceo los retiraran en el plazo de 30 días.

45—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 6 cuarenta y seis pesos setenta y seis centésimos ($ 46.76), importe de medios sueldos por Diciembre 1917 y Enero del corriente, del alférez Juan C. Barbadora.

46—Se manda proveer al Batallón de Infantería número 8 de quinientos cuadernos comunes, tinta, plumas, papel secante, etc., que ha solicitado para las clases de instrucción primaria.

47—Se acepta la propuesta del señor M. Cafferatta para efectuar reparaciones en el piso de la cuadra dormitorio del cuartel que ocupa la Compañía de Infantería número 3, de acuerdo con lo proyectado por la Tercera División del Estado Mayor del Ejército.

48—Se aprueba la adquisición hecha por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para el R. O. U. «Uruguay» de grilletes, manguera, motones, cuadernales, boquillas y remos.

49—Se autoriza a la Dirección de la Armada para adquirir el bronce que necesite para trabajos encomendados al Arsenal de Marina.

50—Se aprueba la documentación hecha por la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor del señor Luis Puppo relacionada con el suministro de rancho a la guardia de la Cárcel Penitenciaría en el mes de Julio último.

51—Se aprueba los precios establecidos por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para el suministro de forrajes que debe efectuar el proveedor J. Pérez Elizalde en el corriente mes.

52—No se hace lugar a la solicitud del señor Demetrio Arana sobre incorporación al Ejército con el empleo de capitán.

53—Se manda expedir una orden a favor del señor Luis Puppo por la suma de treinta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos con trece centésimos ($ 33.745.13) para pago del suministro de carne, pan, etc., a las unidades de la guarnición en el mes de Julio próximo pasado.

54—Orden a que se refiere la anotación anterior.

55—Se concede a la pensionista Aída Sodré licencia por seis meses con goce de sueldo íntegro.

56—Se concede al teniente de navío Teodofredo Camacho, del Cuerpo General de Jerarquías de la Dirección de la Armada, licencia por el término de seis meses con goce de su sueldo.

57—Se resuelve que la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales proceda a instalar una línea telefónica directa entre el Arsenal General de Marina y la misma.

58—Se dispone que el Estado Mayor del Ejército proceda a la rectificación del nombre en las listas respectivas del mayor Ramón Rivas Maluzán, quien figura como Ramón M. Rivas.

59—Se dispone que el Estado Mayor del Ejército proceda a la rectificación del nombre del sargento mayor graduado Casto Paulino Massini, qiuen figura en listas como Pablo.

60—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada adquiera directamente, de acuerdo con la ley de 10 de Abril de 1916, la yerba necesaria para el consumo de las Cantinas Militares durante tres meses.

61—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), importe de gastos hechos por el Batallón de Infantería número 13 con motivo del cobro de su presupuesto del mes de Julio pasado.

62—Orden a que se refiere la anotación anterior.

63—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50) para pago del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Regimiento de Caballería número 10 Justo Cesaro.

64—Orden a que se refiere la anotación anterior.

65—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) para abonar el servicio fúnebre prestado al ex soldado del Batallón de Infantería número 5 Pedro Coitiño.

66—Orden a que se refiere la anotación anterior.

67—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por ciento treinta y cuatro pesos cincuenta y tres centésimos ($ 134.53) para pago de gastos que se le ocasionaron al coronel graduado Julio Núñez Brian y capitán Florentino Da Rosa con motivo de la comisión que se les confió para adquisición de una caballada en el mes de Noviembre del año pasado.

68—Orden a que se refiere la anotación anterior.

69—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) para pago del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Batallón de Infantería número 5 Pedro Ferrer.

70—Orden a que se refiere la anotación anterior.

71—Se manda expedir nueva cédula a las pensionsitas Porcilia Irenea, Rufina Leopoldina, María Malcorfa y Angélica Ceferina Pintos, hijas del extinto subteniente Carlos Pintos.

72—Se manda expedir una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos cuarenta y siete centésimos ($ 4.747.47), importe de 100.000 kilos de carbón de propiedad del Gobier-

no Italiano, cargado en el puerto de Pernambuco por el R. O. U. "Montevideo".

73—Orden a que se refiere la anotación anterior.

74—Se concede a la pensionista Emilia Vázquez de Vélez licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo íntegro.

75—Se acepta la renuncia presentada por don Pedro B. Irigaray del cargo de cantinero del Regimiento de Artillería número 3.

76—Se nombra suboficial del cargo de máquinas de primera clase del Cuerpo de Equipaje de la Dirección de la Armada al que lo es de segunda clase don Julio Thomas; para suboficial de electricidad de primera clase al que lo es de segunda don Luis M. de los Santos; para suoficial de señales de segunda clase al de tercera clase don José Luis Miranda y para suboficiales de máquinas de tercera clase a los cabos de primera Agustín Villasboas y Severino Vignoli y Sosa.

77—Se aprueba la adjudicación efectuada por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada de 8.500 kilos de azúcar molida, 1.200 kilos de arroz, propuestos por los señores Storace y Cía., y 400 kilos de azúcar en cubos a Rubertoni Hermanos.

78—Decreto designando para ocupar una vacante de ayudante de la Capitanía General de Puertos al señor José Riquero.

79—Se nombra, para ocupar una vacante de alférez en el Batallón de Infantería número 8 al alférez graduado José María Luzardo que presta servicios actualmente en la Capitanía del Puerto de Maldonado.

80—Se nombra al señor Simón Estévez para ocupar un puesto de tipógrafo vacante en la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO GREGORIO SILVA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Agosto 23 de 1918.

Vista, en tercera instancia en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Gregorio Silva, del Regimiento de Caballería número 9, acusado del delito de deserción, venida ante este Tribunal por apelación de la sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones que lo condenó a la pena de quince meses de prisión, pena impuesta también por el Consejo de Guerra Permanente;

Considerando: Que el motivo de esta apelación es la discrepancia entre ambas sentencias, en cuanto la de primera instancia limita la validez del contrato a los dos años a que se refiere el artículo 9.o del Código Militar respecto a los voluntarios, y la de segunda, al revocar la de primera en esa parte, declara que el contrato debe cumplirse en toda su extensión;

Considerando: Que la diferencia entre voluntarios y contratados ha desaparecido en la práctica, lógicamente, con la falta de explicación de la ley respecto a saber en qué consiste esa diferencia, por cuanto, a estar a sus términos y a lo que es de práctica, todos los voluntarios son contratados y todos los contratados son voluntarios, de donde surge sin violencia la consecuencia de que al ser todos contratados el límite máximo para la validez de los contratos debe ser el de cinco años y no el de dos;

Por estas consideraciones, falla: Se confirma en todas sus partes la sentencia apelada y devuélvase para su cumplimiento.— B. P. Carámbula. — Martín Cardozo. — V. E. González. — Enrique Cerona. — Luis Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A MIGUEL BENÍTEZ O ROMERO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en una casa de comercio de la 3.a sección del Departamento de Flores, siendo como las 6 de la tarde del día 15 de Marzo del corriente año, fué herido de una puñalada penetrante del tórax con lesión de la pleura y del hígado, José Beyrutti, quien falleció al día siguiente a consecuencia de la herida;

2.o Que el heridor fué el encausado Miguel Benítez o Romero, en circunstancias que Beyrutti trató de evitar con buenas maneras que el encausado continuase castigando a una mujer, a quien le imputaba le había sustraído un cuchillo;

3.o Que el encausado estaba ebrio y había tenido horas antes una disputa con Beyrutti en la casa de comercio de éste, donde ocurrió el hecho, porque el extinto le reclamaba veintiséis centésimos, que un señor Beloqui le pagó a Beyrutti para que terminase la disputa, quedando amigos la víctima y victimario;

4.o Que el encausado fué anteriormente condenado a diez meses de prisión por disparo intencional de arma de fuego contra una persona.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Juan C. Teysera. — Santiago Onetto. — Rodolfo Cassiniga. — Estanislao Durán.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 19 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Miguel Benítez o Romero por muerte de José Beyrutti;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pide en su acusación se condene a Benítez o Romero a sufrir la pena de nueve años de penitenciaría, como autor de homicidio simple en la persona de Beyrutti; lo solicitado por la defensa que entiende debe mitigarse la pena pedida por el acusador, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado en el veredicto establece como proposiciones de orden fundamental que Miguel Benítez o Romero fué el autor de la muerte de José Beyrutti, que accionó en estado de ebriedad y que fué condenado anteriormente por disparo intencional de arma de fuego;

Considerando: Que los hechos consignados en las proposiciones 1.a y 2.a constituyen los elementos esenciales del homicidio simple que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 317 del Código Penal;

Considerando: Que esta pena de diez a doce años de penitenciaría es la que realmente correspondería aplicar al encausado, porque si bien la proposición 3.a admite que el delito fué cometido por el prevenido en estado de ebriedad, lo que constituye la atenuante comprendida en el número 6 del artículo 18 del Código Penal, no es menos cierto también que la 4.a proposición admite igualmente que Benítez fué condenado anteriormente por delito intencional de disparo de arma de fuego contra una persona, lo que constituye la agravante del número 15 del artículo 19 del mismo Código;

Considerando: Que estas dos circunstancias, de atenuación una y de agravación la otra, se compensan según lo que preceptúa el artículo 71 del Código Penal, por lo que corresponderia, de consiguiente, en el caso, la aplicación de una pena mayor que la solicitada en la acusación, con tanta más razón cuanto que no puede admitirse en favor del reo que hubiere accionado ofuscado por la cólera contra Beyrutti, desde luego que si bien la proposición 3.a admite que la víctima y victimario habían tenido esa tarde una disputa por cuestión de unos centésimos, no es menos cierto también que habían quedado amigos y que habían transcurrido algunas horas entre uno y otro incidente;

Considerando, además, que no puede legalmente admitirse la atenuante de la ofuscación porque Beyrutti fué lesionado brutalmente de la manera más injustificada y por el solo hecho de haber pedido al encausado que no continuase castigando a una mujer;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 69, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Miguel Benítez o Romero a sufrir la pena de nueve años de penitenciaría, solicitada en la acusación, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Agosto de 1918

Trámite judicial — Victorino Trinidades y otros con suc. Da Costa Leite y otro, prescripción. Luis Mongrell. R. E. N. N. Leopoldina y Carolina Parsons, auxiliatoria de pobreza. Andrés Leight, concordato preventivo extrajudicial. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Cuarenta y dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Carola Peñafort de Escofet y otro con el Fisco, R. E. N. N. Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal de la Capital, R. E. N. N.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 7.a sección de Artigas y 2.a de Florida. Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, 10; ídem concedidas, 2; ídem denegadas, 1. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano José M. Rodríguez, de Durazno. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a tres exhortos que le fueron dirigidos con destino a las autoridades judiciales argentinas. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Isidoro Marín, de Colonia. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección de Durazno. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relacionados con servicios prestados a la Administración de Justicia por los señores Luis de Vila y Santiago D. Pintos. Cuenta por diligencias sumariales adeudada a Avelino Valdez, de Rivera. Exhortos

del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas, norteamericanas e inglesas en causas por homicidio, etc. Decreto del Poder Ejecutivo designando Agente Fiscal del Salto y de Florida. Informe médico expedido al practicar el examen de la menor Roque Mendoza. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo sobre información de un Registro de firmas de los magistrados judiciales de la República. Relaciones de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados de Río Negro y Rivera, correspondientes a Julio último. Cuentas adeudadas a los señores Marella y otros por diligencias sumariales en Canelones, Minas, Rivera y Tacuarembó. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando diversas órdenes de pago. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Durazno. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en autos sucesorios Más Piera. Cuenta presentada por don Indalecio Ciapessoni por diligencias sumariales en Canelones. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio de Miguel P. Barceló. Don Atilio C. Brignole solicita se le expida un certificado. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva antecedentes sobre servicios prestados por el doctor José Puig y Maciel.

Movimiento habido — Oficios librados, 5. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales recibidas, 15. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 17. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: Administrativos, 17; ídem en consulta, 6; cuadernos de protocolo revisados, 9; ídem rubricados, 17.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — José M. González y Fernando E. Guerrero con Juan Marcos Antúnez. Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. Langine con suc. Gimeno. Miguel López Gayol, quiebra. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Carvalo Sihnforiano S., investigación. Lorillena Berta con Antonio Maglio. Peruchena Manuel Francisco y otros con la test. de Melitón María Núñez.

Interlocutorias — Un derecho de abstención al señor Juez Letrado Departamental del Salto. Sosa María Luisa con la test. de Jaime García Mayor. Cipriano Salvador, auxiliatoria.

Definitiva — Dirección de Impuestos Internos con Sexto Bonomi.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Suc. Aurora Pilvez de Santos, incidente Felipe Lini (hijo). Suc. Apolonia Varela Mainero. Menor María Esther Mancebo. Juan Lorenzo Acosta contra los poseedores de un campo. Luis dos Santos Gómez. Oficio del Juzgado Letrado del Salto en autos Lorenzo Mascaró contra Juana Uriarte de Gallarini. Enriqueta Bardozano y otros contra la sucesión de Nicolás Delfino. Carlos Horton contra Genaro Lancia. Porcilla dos Santos Gómez de Ceresa. Angela Gallio de Ferrero. Menor Raúl Costa. Suc. de Luis Gandioli. José Sienra Carranza contra Esteban Barbieri. Test. de Pastora Barallobre de Rodríguez. Menores Mario y Pedro Cluzet. Peluffo y Cía. contra la sucesión de Dalmiro Martín Francisco Pereyra. Enriqueta Bardozano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino. Suc. Luis Echar. Suc. Carlos Font. Suc. Domingo López. Suc. José Collazo. Suc. de Ceferino Leite da Cunha.

Interlocutorias — Sucesión Antonio Collazo. Suc. Angel Silvio Pizzano. Exaltación Basualdo. Suc. Juan R. Ayala. Suc. de Luis Pérez. Suc. Genaro D'Angelo. Sucesión Antonio MaglHazza.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Intestado Juan Freire. Celestino M. De La Paz y Gómez. Suc. de Juana S. de Latorre. Bernardina Taberna. Concurso Carlos Iglesias, inc. Carve. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo C. Fernández. Suc. de Sabina P. de Robaina. Suc. de Lorenzo S. Lezama (2). Suc. de Antonia A. de Otegui. Suc. de Matías García y Ríos, incidente. Juan Brugnoli con suc. de Tomasa Puentes. Sucs. de Sebastián Bonet, Ponjuan y otra. Test. de José Garibotti. Angel Firpo. Suc. de Enrique Juardebilde. Fernando Prando con Lorenzo Rodríguez. Test. de Manuel Amorín Iduate. Suc. de Pedro M. Isasa y Goyechea. Carlos Blanco.

Definitivas — Test. de Domingo Dupont. Suc. de Pedro de León. Suc. de Pablo Isari. Suc. de Carmen C. de Sollier. Suc. de Margarita B. de Fajardo. James M. Ritchie con Laudelino Vázquez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Sucesión Francisco Calvi. Testamentaría José María Gándara. Francisco Dámico contra la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión Mario Cibils Buxareo. Sucesión Ricardo Basci. Pedro Rabajoli, por sus menores hijos, venia. Sucesión Armando Ithurralde. Testamentaría Graciana Topino de Magnachi. Tomasa Vicenta Rojas de Moreno, venia. Marcos Miranda con Emiliano Piñeiro. María López de Etcheveste, artículo 113 del Código Civil. Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de Carlos de Castro. Clenia Delfina Gayoso contra Alejandro y Zenona Gayoso. Faustino Juan Cabrera, incapaz. Ubalo Juan Pedro contra la sucesión Juan Pedro Vázquez. María Antonia Pacillio de Portillo. José Aguilar y Vargas contra Hilario J. García. Persilia Paredes, incapaz. Francisco Baloyra, sucesión. Ricardo de la Rosa, incapaz. Emilio B. Landy, intestado. Jeanne Clavore, artículo 113 del Código Civil. Oscar D. Silva, menor. Felipe Hipólito Corre, menor. Solís Manuel contra la testamentaría Vicenta Sóñora de Solís. Banco de la República Oriental contra la sucesión de Alejandro Ubiría. Juan Amatrain, sucesión. Banco Italiano del Uruguay contra Mario M. Fernández Echenique. Anacleto E. Román, testamentaría (2). José Zás y Blanes, sucesión. Blanca María Colombo Caviglia de Belloni, venia. Sucesión Simón Tejera. Sucesión Manuel Silva (2).

Interlocutorias—Sucesión de Silvia Freitas de Díaz. Sucesión Eduardo Correa Luna. Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto. Testamentaría Geremías Baccaro.

Definitivas—Apertura del testamento de Blas Montes. Bautista Buzzetti, testamentaria. María D. M. Abella de Acosta Vica, venia. Justo Larralde de de Narbondo, sucesión. María Vargas contra Ana Carnelli. Sucesión Tomás Barloco.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—Policarpo Aznárez, denuncia la mina «Tupambaé». Eduardo Cooper e hijo y Antonio D. y Manuel Lussich contra el Estado. Jesús Uméréz, denuncia la mina «Constancia». Dirección General de Aduanas con Battisteza Manuel y José Tofalo. Orio Helguera, denuncia la mina «Uruguaya». Filomena Amorín de Olano con el Fisco. Zoa Fierro de Birriel con el Estado. Domingo Antonatti con el Estado. Bautista Assandri, denuncia la mina «Uruguaya». Dirección General de Aduanas con Teófilo Rivero. Ernesto Zaffaroni, denuncia la mina «Bella Vista».

Interlocutorias — Luis Sanino, denuncia la mina «Chichita». Cooper e hijo y otro con el Fisco.

Definitiva — El Fisco con la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Antonio Abelenda con Ramón Castro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Liga de Defensa Comercial con Francisco Consentino y otro. Ferrando Hnos., proponiendo concordato prev. judicial. Berdhal y Del Campo con Antonio B. Tito. Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Cía. Juan Panzera, proponiendo concordato preventivo judicial. Estapé, Rivera y Cía. con Aguirre y Cunha. Mario Ferraz y Bernárdez con Julia B. de Bataini. F. Badino con la Compañía Transcontinental Railway. Alvaro Yáñez, proponiendo concordato preventivo judicial. Pedro Gómez Muñoz con Calos Sáenz de Zumarán. Portella, Sexto y Cía. con Rafael Tomalino. Blixen y Cía. con Manuel Martínez. Juan Pose con Evaristo Borrazás. Nelson Carrasco con Andrés Piuma y Cía. Viana y Pignone con Gabriel Latuff. Carlisle, Crocker y Cía. con Beretta, Fratelli y Cía. Alfredo Marigliani con Cirilo Tiebauth. Guerin y Cía. con Filomena A. de Matet. José M. Castro con José L. Barreto. José Fernández, quiebra. Pastori y Cía. con Andrés Raffo y otro. A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Cayoso y Cía. y otro. Favaro y Espiell con Juan A. Barroffio. Donata Chiara con R. Casaravilla Sienra. Bruno C. Corbo con Ricardo Penino. Horacio y Humberto Cóppola con Bruno Mauro y Cía. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Anónima Montevideana. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Nelson Carrasco con Manuel Alonso. Tomás Bertonasco, quiebra. Rodríguez y Velázquez con José Novell. Luis Ceriani con Angel J. Cortellezzi. Constancio Sapelli con Carlos Garrone. Rosendo Damborena (hijo) con Pascual Firpo. Oficio del Juzgado de Ins-

trucción de segundo turno. Demetrio Pérez con Guillermo Flechs. J. y A. Tálice Hnos. con Angel Giordano. Julio Pazos, solicitando título de corredor y rematador. José García Mallarini con Agustín Starlecco y otro. César A. Righetti con Manuel Ricco. Torrens y Cía. y otro con Egidio Imbelloni y Cía. Mateo Brunet y Cía. con Edmundo Burgueño. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Nelson Carrasco con Eduardo H. Antognasa. Alvarez y Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Carlos Bellmunt Goiorons con César Rosso. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Werner J. Piffaretti, solicitando la liquidación de la sociedad que tenía con Atilio E. Selasco. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Guillermo Blutter con Federico Silva y Ferrer. Marfetán y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial. Eduardo B. Nieto Laborde, proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Facal con Angel Restano. Marexiano y Cía. con Adolfo Fernández. Francisco Bloise con Pascual Croce. Pedro Bozzolo con Antonio López. Senra, Piqué y Cía. con Alfredo Rossés. José Souto con Fontán Aldao y Cía., tercería Emilia Gordón de Fontán. Manuel Brusco con José Bonino y otro.

Definitivas — Francisco Del Prato, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Seré y Cía. con Alvaro Yáñez. Pesquera y Cía. con Tomás F. Aroceña. Nicolás A. Milazzo, matrícula. Lightner y León, ídem.

Libros rubricados — Cillartaguerre y Rodríguez, 3. Salvador Sosa, 2. Fagioni y Cía., 1. Estapé, Rivera y Cía., 2. Generoso Otero, 2. Peña Hnos., 4. Vivanco y Cía., 1. Del Castillo y Morales, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Nicolás Peirano con Juan Barusso y Cía. Pedro P. Medeiros con Arturo H. Thomas. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Laureano Vigliola. Boado y Otonello con Vicente Palombo Devincenzi. Zerboni y Bergamino con Pascale y Rolando. Trabucati y Cía. con Juan B. Cantoni. Rossi y Lorda con Francisco Ferraro. Emilio J. Neffa con José Abisaab. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo. Constante Bozzo y José Esteban Zunino. J. Félix Castillo con Eugenio Aonzo. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez Silvestre Soldini con Cleto García. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga, dos providencias. Eliseo y Manuel Convenza contra Juan Soubié. Casio Vogelbacher con Claudia Viera de Brito. Julio García con Urta y Cía., y Carmen S. de Urta. César L. Migone con Juan Velio. Sobrino y Varela con Pablo Delgado. Moretti, Ruiz y Cía. con José López. Manuel Chanes con Alfredo Alvarez, tercería Facio y Peirano, movimiento administrativo, año 1918. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Enrique Menini con José Hiralde. Sorrondeguy y Cía. con Miguel Coiro. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía. Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Flero Cibils Juárez y Julio Núñez Cibils. Domingo Zenatti con Antonio y Gerardo Paciel. José Alcri con Antonio Palermo. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Durazno. Mauro Sierra con José Valli. Galimberti y Cía. con Tomás Clavijo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez. Carlos E. Druillet e hijo, matrícula.

Definitivas — Alberto A. Gonçalves, título de corredor y rematador. Eduardo Mario Cardozo, solicitando la inscripción de su enmancipación en el Registro Público de Comercio.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Compañía Parque Balneario Solís, 1; Sobrino y Varela, 4; Wilson Hermanos, 2; Juan Malet, 1; Faridone y Cía., 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Cecilia González con Eduardo Rodríguez. Margarita Garretti de Tarameña, rectificación de partidas. Francisca Livet, venia. Jacinto E. Linares, antecedentes sobre dicho menor. Isabel Bourdette contra Carlos Federico Lozano y otro. Elisa Cozzolino con José de Marañón, divorcio. Celina Gímez con Antonio Carrasco, divorcio. E. González Cortezón contra Consuelo Cortezón Romero, divorcio. Vicenta García con Gregorio Delgado, divorcio. Juan Guillermo con Corradi Hnos. Juan Fornelli con Juan Scala, cobro de pesos. Juan B. Gamberoni contra Angel Sachi, reconocimiento de firma. José Baccino con Juana Nuñez, entrega de una hija menor. Josefa Correa con Francisco Pérez Vila, daños y perjuicios y cumplimiento de un contrato. Matilde Debárbara de Fort, solicitando la entrega de dos hijos menores. Juan Camaño Formoso con Pedro Ribeiro, reconocimiento de firma. Dámaso de Armas, sucesión. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Flor, ejecución de hipoteca. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en los autos seguidos por Benigna Núñez de Marino contra Eduardo Pons Fernández, cobro de medianería. Celestino Olaondo, sucesión. Soledad Vázquez solicitando la entrega de una hija menor. Juana Moreira solicitando el nombramiento de curador a su hermana Adela Moreira. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Máximo Abeleyra, tutor del menor Máximo César Maeso, contra Juan C. Maeso y Carlota Maeso, investigación de paternidad. Francisca Livet, solicitando venia. Severo Manuel Cuadro, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Adoración Trejos con Lorenzo Agnette, divorcio. Aquiles Panella con Alfonso Silvestri, tres providencias de trámite. Isidora Ramírez contra Juan Pedro Silveyra, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José, librado en los autos incapacidad de Héctor Benllosa. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno número 1640.

Interlocutorias — Alberto Amespil, concurso voluntario. Zenón de Tezanos (hijo) con Dolores Barbot, nulidad de un convenio.

Definitivas—Hipólito Fraga, ciudadanía. Rafael E. de Llamas, ciudadanía. Rosendo Miño, ciudadanía. Santiago Ferro, ciudadanía. Pedro Bianchi, ciudadanía. Federico Berta, incapacidad. Dos audiencias de divorcio. Una providencia reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Agosto de 1918

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentra al Este y alrededor de la República. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 10; Punta del Este, 23 y 10; Rocha, 24 y 9; Melo, 28 y 12; Rivera, 28 y 15; Paso de los Toros, 30 y 11, y Fray Bentos, 27 y 12. Dominan vientos suaves del Este al Norte con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y calma en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 647 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en la parte Norte del río Negro y cubierto al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 753.95.

Temperatura: Normal, 16º10, a la intemperie, 17º00; máxima, 16º10, a la intemperie 18º70; mínima 10º80; a la intemperie, 4º00.

Vento E. N. E., 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros a las 18 y 20.

Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa o/o: 79.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0. metro 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 14.53.

Temperatura del agua: 11º30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Agosto de 1918

1.000 pesos, prorroga.
4.000 pesos acumulados.
1.400 pesos acumulados.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.000 pesos, con garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Agosto de 1918

1.600 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Agosto de 1918

8.500 pesos, casa en la ciudad de Treinta y Tres, 725 metros.

9.500 pesos, casa en la misma ciudad, 783 metros.

1.800 pesos, casa en el Camino Monte Caseros, 340 metros.

1.805 pesos, casa en el Camino Colón, 404 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 26 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14 100	para fin de mes . . .	67 10
14 100	idem idem	67 2[illegible]

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
13.000	al contado.	100 80
6 000	para el 27 de Agosto .	100 80
6 000	ídem ídem. . . .	100 80

Bonos oro 5 % de 1915

966	para el 27 de Agosto .	78 —
3.381	ídem ídem.	78 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

20.000	para fin de mes . . .	93 50
20.000	para fin de Septiembre	94 —
10 000	ídem ídem .	94 —

Títulos Hipotecarios serie S

2.500	para el 27 de Agosto .	96 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18.800	para fin de mes . . .	67 10
1.410	para el 27 de Agosto .	67 —
2.350	ídem ídem. . .	67 10
4.700	para fin de Septiembre	67 40
4.700	para el 27 de Agosto .	67 —
4.700	ídem ídem.	67 —
2.350	ídem ídem. . . .	67 —
7.050	ídem ídem.	67 —
1.880	al contado.	67 —
4.700	para el 27 de Agosto .	67 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 27 de Agosto .	88 —
932 50	ídem. ídem. . . .	88 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	para el 27 de Agosto .	100 80
5.000	ídem ídem.	100 80
10.000	ídem ídem.	100 80
3.000	ídem ídem.	100 80
3.350	ídem ídem .	100 80

Títulos oro 5 % de 1914

2.350	para el 27 de Agosto .	78 10

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 27 de Agosto .	93 70
2.000	ídem ídem. . . .	93 70
1.000	ídem ídem. . . .	93 70
1.000	ídem ídem	93 70
5 000	ídem ídem.	93 70
1.400	ídem ídem.	93 70
2 000	ídem ídem.	93 70
1.000	ídem ídem.	93 70

Títulos Hipotecarios serie P

10.000	para el 27 de Agosto .	97 50
10.000	ídem ídem.	97 50
1 000	ídem ídem.	97 50
2.000	ídem ídem.	97 50
1 000	ídem ídem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para el 27 de Agosto .	97 60

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 27 de Agosto .	97 50
5.000	ídem ídem. . . .	97 40

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000	para el 27 de Agosto .	97 60
1.400	ídem ídem.	97 50
2.000	ídem ídem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de mes . . .	97 50
3.500	para el 27 de Agosto .	97 50
3 000	ídem ídem.	97 60
2.000	ídem ídem.	97 60
10 000	ídem ídem.	97 60
1 000	ídem ídem.	97 60
1.000	ídem ídem.	97 60

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
8.000	para el 27 de Agosto .	96 70
1.000	ídem ídem.	96 70
7.000	ídem ídem.	96 70
7.000	ídem ídem.	96 70
2.000	ídem ídem.	96 70
1 000	ídem ídem.	96 70
1.800	ídem ídem.	96 70
2.000	ídem ídem.	96 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Agosto de 1918

Alfonso Bartoli Camilli, oriental, 14 años, soltero, Uruguay 921.

Un feto, Hospital Pereira-Rossell.

Ascensión Dubois, oriental, 72 años, soltera, Gil 14.

Aniceto Martínez, orental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Ventura Amarante, oriental, 38 años, casado, Hospital Italiano.

Ciriaco Rocha, oriental, 42 años, casado, Ellauri sin número.

María Rosa Bauzás, oriental, 22 años, soltera, Arenal Grande 1732.

Rosario María del Carmen Lumaconi, orienatl, 6 años, Guaná 1983.

Andrés Franzoni, oriental, 46 años, casado, Hospital Militar.

Juana Ramos de Vidal, argentina, 27 años, viuda, Gil 1.

Un feto, Yaguarón 1175.

Día 25

Raúl Salguero, oriental, 25 años, soltero, Salsipuedes 1759.

Agustín Marcos, italiano, 66 años, casado, Tacuarí 1913.

Celina López, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Benicio Segovia, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Giacosa de Macoco, italiana, 72 años, casada, Nueva Palmira 1489.

Un feto, Orillas del Plata 1130.

Lucinda Lema, oriental, 17 años, soltera, Nueva York 1512.

Matilde Bilbao de Uranga, española, 60 años, casada, Inca 2095.

María Villa de Llambías, española, 72 años, viuda, Río Negro 1257.

Juana María Hernández, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carmen Hernández, oriental, 4 meses, Ejido 1135.

Ana María Cambias, oriental, 3 meses, Santiago de Chile 889.

José Pietraffessa, italiano, 44 años, casado, Particular 1015.

María Adelina Lanata Ottino, oriental, 9 meses, Libertad 98.

Antonio Deugenio, italiano, 45 años, casado, Estomba sin número.

Laura Ramírez, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Un feto, Hospital Pereira-Rossell.

Francisca B. de Mesplé, francesa, 64 años, viuda, Guaviyú 2836.

Día 26

Francisco De Lucca, italiano, 55 años, casado, Hospital Vilardebó.

Estanislao Ciccone, italiano, 31 años, casado, Orillas del Plata 1394.

Carolina Ceria, oriental, 2 meses, 18 de Julio 1504.

María Calvete, española, 70 años, casada, Vázquez 1527.

Juan Saine, oriental, 12 años, Hospital Vilardebó.

Carlos Veronesi, italiano, 85 años, casado, Soriano 1218.

Juan C. Roel, oriental, 8 años, Soriano 926.

Juan Francisco Ponce, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.

Andrés Canozzone, oriental, 2 días, San Fructuoso 1858.

Oscar Gohansen, noruego, 26 años, soltero, Morales sin número.

María Mercedes Delgado, oriental, 3 meses, Canelones 1372.

María Berta, oriental, 30 años, soltera, Lucas Pírez 29.

Paulina Pastorino, 65 años, viuda, 2.a 18 de Julio 23.

Clementina María Carmen San Román, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Sicardi, brasileño, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Baltazar Tejera, español, 70 años, viudo, Hospital Maciel.

Justo Rodríguez (hijo), oriental, 47 años, soltero, Mercedes 1324.

Pablo Rivera, oriental, 62 años, soltero, Avenida Garibaldi 670.

Imprenta Nacional

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 27 de Agosto de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5398

Con fecha 26 de Agosto de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 1.a a 2.a, 22.a a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 41.a, 43.a a 55.a, 61.a a 71.a y 73.a a 78.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-890-v.sep.12.

ACTA N.o 5399

RIT

Con fecha 26 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sunbeam Chemical Company, de Chicago, Condado de Cook, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"RIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 14.a y 15.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-899-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Nereo Z. Rocha, solicitando autorización para clausurar una portada existente en un predio que ocupa dicho señor, ubicado en la 7.a sección de este Departamento y que linda por el Norte con el río Olimar, por el Sur con Ciriaco Rodríguez, por el Este con Trifona Martínez y por el Oeste con la sucesión de León T. Castillo.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Treinta y Tres, Agosto 20 de 1918.—Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ag.27-892-v.sep.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONARDO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña GENOVEVA BARCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir número 24, y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gianelli número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SANTIAGO ZERBONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña TERESA ITALIA ERCOLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1938, y doña JOSEFINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTINO ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Sarandí número 157, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 16 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAHLER CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San José número 1049, y doña FRANCISCA HERMINIA ARROSPIDE PIEDRAHITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Muiños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-891-v.sep.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", por decreto de fecha Junio 24 de 1918 ha sido discernido el cargo de curador legítimo del incapaz Francisco Bernadá a su hermano Avelino Bernadá. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-895-v.sep.5.

Apertura de sucesión.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Bizzozero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-894-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lafou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-893-v.sep.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ignacio Aguirre y doña Martina Loinaz de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-868-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Pérez y don Donato Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-867-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Ag.27-869-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lannes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-870-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro Ubiría o Alejandro Ubiría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-871-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio M. Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1918.—Juan F. Furno.

Ag.27-896-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de doña María Luisa Monteiro dos Reis, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes de estado civil: de casamiento de María Luisa Monteiro dos Reis con José Antúnez da Silva y las de nacimiento de sus tres hijos María Dominga, Juan José y María José Eudoxia, por aparecer aquélla con el apellido Montero, siendo el verdadero Monteiro dos Reis; en las mismas partidas por aparecer el apellido de Virisimo Monteiro dos Reis en unas con el apellido Montero y en otras Montero dos Reis, siendo el verdadero Monteiro dos Reis y el nombre de Birisimo en vez de Virisimo; en la partida de nacimiento de María José Eudoxia Antúnez, ésta figura como María José Eudoscia y María José Eudocia, siendo el verdadero María José Eudoxia Antúnez, y en la partida de María Dominga Antúnez el padre José Antúnez da Silva aparece con el último apellido Siva en vez de Silva. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente.—Melo, Agosto 16 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.27-897-v.sep.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Pedro Martínez por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de Pedro Martínez con Adelina Práxedes Silveira, y las de bautismo de los hijos de estos cónyuges Nereo, José Bonifacio y Pedro Telmo, y las de nacimiento de Torcuato, Bernardino, Dionisio Gisleno, Alcides y Manuela Justina, por aparecer en todas ellas el apellido de la madre y del abuelo materno como Silvera, siendo Silveira. Las partidas de bautismo de María Cristina y Miguel Ignacio en que la madre aparece sin apellido cuando es el de Silveira. La de casamiento de la misma Adelina Práxedes Silveira y las de bautismo de María Cristina, Raudelinda R. Miguel Ignacio, Nereo y José Bonifacio, en que aquella señora aparece con el nombre de Audelina, en vez de Adelina. La de casamiento de la referida y las de bautismo de Raudelinda R., Nereo, José Bonifacio y Pedro Telmo, y nacimiento de Torcuato, Bernardino, Dionisio Gisleno y Alcides, en cuanto en la primera dice Prasides, en vez de Práxedes, y en las otras está suprimido el nombre de Práxedes; en la de bautismo de Pedro Telmo la madre se llama Adelaida en vez de Adelina Práxedes; en la dicha partida de casamiento y en las de bautismo de María Cristina, Miguel Ignacio, Nereo, Pedro Telmo y nacimiento de Torcuato y Bernardino, consta que Pedro Martínez es español, cuando es oriental; en la partida de bautismo de José Bonifacio la madre aparece como oriental, siendo brasileña, y el padre como Pedro T. Martínez, siendo Pedro Martínez; en las partidas de nacimiento de Torcuato, Bernardino, Dionisio Gisleno, Alcides y Manuela Justina, el abuelo materno está como Ignacio Silvera, siendo Ignacio Antonio Silveira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Ag.27-898-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 30 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-874-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomeno Por, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Agosto 20 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-879-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Agosto 19 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-880-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Severiano Píriz, iniciando juicio por rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que en dicha partida aparece con los nombres de Feliz Waldino Píriz en vez de decir Félix Severiano Píriz, que es el verdadero, y también está equivocado el apellido del padre del inscripto, pues está escrito Piris en vez de Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Agosto 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-876-v.sep.10.

Incapacidad

AVISO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el expediente: "Matilde de María, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha declarado en estado de incapacidad a doña Matilde de María, nombrándosele curador a su padre don Francisco de María.—Minas, Junio 4 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que en los autos "Pedro León de Brun. Rectificación de su partida de nacimiento", se ha dictado la siguiente sentencia:"Minas, Julio 26|918. Visto este juicio iniciado por don Pedro León de Brun, sobre rectificación de su partida de bautismo; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Correa y Doria que en la partida de bautismo de fojas 1 se ha padecido el error de establecer que el bautizado Pedro León es hijo de Manuel Carbajal, cuando el verdadero apellido de dicho padre es de Brun; Resultando que la partida cuya rectificación se intenta procede de los Registros Parroquiales; Resultando que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a que se haga dicha rectificación; Considerando lo dispuesto por los artículos 72 a 78 del decreto - ley de 11 de Febrero de 1879 y en la ley de 9 de Julio de 1885 y atento lo expresado por el señor Agente Fiscal en el precedente dictamen; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar la partida de fojas 1 en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia, a cuyo efecto se desglosará y remitirá a la Dirección General del Registro del Estado Civil con testimonio de la presente sentencia, debiendo además publicarse la misma en forma legal. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-878-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la suc. de doña Isabel Barrero Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 23 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.27-881-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 22 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.27-883-v.sep.27.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Georgina Tellechea de Sarli, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: sustituir el nombre de Dorfina, con que aparece la peticionante, por el de Georgina; suprimir el nombre Bautista, con que figura el padre, de manera que diga solamente Juan José, que es el verdadero, y modificar el apellido de la abuela paterna Grazón por Erazun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 24 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.27-884-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Léal, se hace saber al público que por sentencia dictada de conformidad del Ministerio Público el 3 del corriente mes se ordenó la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: A) De Claudio Marcial Reyes, en cuanto se designa a éste con los nombres de Ambrosio Marcial, en vez de Claudio Marcial, y a su señora madre doña María Các-res con el apellido Caseres, en lugar de Cáceres, que son los verdaderos; B) De Lucio Norberto Reyes, en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Lucio Norberto, en lugar de Lucio Norberto, y a su señora madre doña María Cáceres con el apellido Cáseres, en lugar de Cáceres, que son los verdaderos; C) De Eleuteria Silvina Reyes, en cuanto figura en ella con los nombres de Silvina Eleuteria, en vez de Eleuteria Silvina, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ag.27-889-v.ag.27.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacras proindivisas, en los ejidos de las ciudades de Salto y San José.

El jueves 3 de Octubre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas partes de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas, 9435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando por el Norte con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudin, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otras, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos y una extensión de 3.639 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Dieciocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo levantado por el agrimensor Germán Ckirin Krentz con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número 1; números 1, 2, 3 y 4 del grupo número 3, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas, 1.334 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de 5 hectáreas 712 centiáreas vendidas por la sucesión Williams a Juan B. Médici y Compañía, constructores de los ferrocarriles del Oeste, con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando según el croquis las chacras 1, 2, 3, 11, 12, y 13 del grupo número 1, por el Norte con el camino nacional a Mercedes; por el Sur, calle por medio con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número 3; por el Este, con el Hipódromo, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número 1 confinan por el Norte el referido camino nacional a Mercedes por medio con el Parque Municipal; por el Sur, camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo 3; por el Este, con la chacra número 20, y por el Oeste, con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número 3 confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales, y por el Este con la chacra número 5; y las chacras 5 y 6 del grupo número 4 lindan por el Norte camino al Carretón por medio con las chacras 1 y 2; por el Este con la chacra número 7, y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-900-v.oct.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor. En el lugar de su ubicación.

El día 11 de Septiembre, a las 16 horas.

De un hermoso solar ubicado en la importante calle Canelones entre Patria y Victoria. A cien metros del Bulevar Artigas y de la amplia plazoleta José P. Varela, donde se levantará dentro de pocos días el gran monumento a dicho prócer, principio de la Avenida Brasil y a 400 metros del Parque Urbano y Bulevar España. Los eléctricos que van a Pocitos pasan por el frente. Vereda de baldosas en perfecto estado y adoquinado. Ubicación excepcional para edificar hermosas casas o palacetes. Centro de gran valorización, donde no hay solares ni nadie vende. Todo está edificado de casas modernas y otras están en construcción. No hay casas vacías, todo está ocupado y solicitado continuamente. Posición de gran porvenir.

La venta se procederá de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Chichizola contra Afodosio Machado, hoy Pedro Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la Estanzuela, jurisdicción de esta Capital, designado con el número 9 de la manzana 1249, del plano levantado por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, el 15 de Febrero de 1897, compuesto el terreno de un área superficial de 413 metros 61 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, por 48 metros 15 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este con los solares 10, 15 y 16, por el Oeste con el solar 8 y por el Norte con terrenos de la sucesión Marchese. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garatía: 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.
Ag.27-872-v.sep.11.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, dictada en el expediente caratulado "José Ferraro contra Ramón Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del mes de Septiembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de una fracción de terreno solar con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con la extensión y linderos siguientes: Al Este, su fondo, por donde mide diez y siete metros novecientos cincuenta milímetros, con don Luis Devita; al Sur, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindero con don Juan Fernández y don Felizardo Furtado da Silveira, hoy su sucesión; al Este, donde tiene una línea recta que mide veinticinco metros de longitud, da su frente a la calle Cañas, y al Norte, donde forma martillo, entrante en la mitad del terreno, linda con don Víctor Carrato, cuyas dos líneas tienen una longitud de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, igual que el límite Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta; 2.o Que los gastos de escritura e impuestos de la misma son de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Agosto 22 de 1918.—Isidro Vidal, Actuario.
Ag.27-887-v.sep.10.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio "La Inmobiliaria Sanducera con la sucesión de Luis Mastromauro. Ejecución de hipoteca" se ha resuelto la venta al mejor postor, del siguiente bien de la sucesión deudora, con todas sus mejoras: Un terreno compuesto de seiscientos metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: Norte, Sud y Oeste, C. Fraschini h. y Hermanos, y Este, calle Monte Caseros. La venta se realizará por el martillero Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil del Departamento, en la actuaría de dicho Juzgado, calle Uruguay número 194, el diez y seis de Septiembre próximo a las quince, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Paysandú, Agosto 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-882-v.sep.16.

ENRIQUE CALVO

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno situado en la manzana número 279, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Constitución por cincuenta y cuatro metros más o menos de fondo al Este, lindando: por este viento y por el Sud con terrenos que fueron de la causante doña Zelmira Lima y por el Norte con Francisco López Fernández. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 22 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-884-v.sep.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 23 de Septiembre entrante a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta su área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 hectáreas, 1.871 metros, 57 decímetros), que linda, por un lado, con doña María Amalia Correa, por otro, con don Melitón Peralta, por otro con doña Carmen Varela de Sacía y por otro con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.
Ag.27-901-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Rafael Alario nuestra casa de comercio es-

tablecida en esta plaza, en la calle Uruguay número 1101, esquina General Feliciano Viera, en los ramos de ferretería, hojalatería, quincallería, máquinas y útiles para la agricultura y anexos. A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Agosto 23 de 1918. —Blas Loschiavo Hnos. y Cía.—Rafael Alario.

Ag.27-885-v.sep.27.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender al señor Pedro López y López las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de cajonera y servicio fúnebre, que tenemos establecida en esta Capital, calle 25 de Mayo número 236. Hacemos saber por lo tanto a los que se consideren nuestros acreedores pasen a cobrar con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Jesús Lema.—Evaristo Pose.

Ag.27-888-v.sep.16.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

DEUDA EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

Renovación de las hojas de cupones

Desde el 26 del corriente mes esta oficina procederá a la entrega de las nuevas hojas de cupones correspondientes del 61.o al 120.o bimestre, contra presentación de los títulos de dicha deuda. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Ag.24-850-v.ag.27.

Banco Agrícola Ganadero

Resolución. Declara disuelta la Sociedad denominada "Banco Agrícola Ganadero".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1918.

Vistos: El informe de la Inspección General de Bancos, relativo a la situación en que se encuentra el Banco Agrícola Ganadero, que no ha dado cumplimiento a las obligaciones que le fueron impuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Junio de 1918, que le acordó la personería jurídica que solicitaba;

Resultando: Que según lo expresa la referida oficina, de la compulsa que ha hecho de los libros de la Sociedad, se ha constatado que la suscripción sólo alcanza a la cantidad de $ 67.400.00, de cuya suma se han integrado $ 19.530.00, de los cuales están depositados en el Banco de la República $ 16.500.00;

Resultando: Que la ley de 2 de Junio de 1893 sobre Sociedades Anónimas establece que es caso de disolución necesaria el de no poder llenar la Sociedad el fin para que fué creada (inciso 4.o, artículo 2.o), estimándose que se produce ese caso "cuando no alcance a suscribirse a lo menos el veinte por ciento del capital autorizado" (inciso 1.o, artículo 3.o), y "cuando no pueda cobrarse en dinero efectivo a lo menos el 25 por ciento del capital suscripto indicado como mínimo en el inciso precedente" (inciso 2.o, artículo 3.o, ley 2 de Junio de 1893);

Resultando: Que la Inspección Nacional de Bancos entiende que, de acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos del Banco Agrícola Ganadero, su capital autorizado es de $ 4.000.000.00, no alcanzando las sumas suscriptas e integradas a la proporción mínima exigida por el artículo 3.o, incisos 1.o y 2.o de la referida ley de 2 de Junio de 1893, por lo que corresponde que se sea retirada la personería jurídica al expresado Banco, revocándose la resolución de fecha 6 de Junio de 1918;

Considerando: Que para proceder como lo indica la Inspección Nacional de Bancos es necesario, ante todo, precisarse el monto del capital autorizado por los Estatutos del Banco Agrícola Ganadero, pues se presta indablemente a discusión la redacción de la cláusula 5.a de los referidos Estatutos;

En efecto: allí se establece que "el capital social autorizado queda fijado en pesos 4.000.000.00 oro, que se emitirá en 16 series sucesivas de $ 250.000.00 cada una", etc., agregándose en el inciso segundo que "el capital inicial lo constituirá la primera serie, y la Sociedad se considerará definitivamente constituída una vez que esta serie sea suscripta e integrada de acuerdo con la ley";

De suerte que, según los Estatutos del Banco, hay un capital autorizado y un capital inicial, este último más reducido, desde que lo constituye tan sólo la primera serie de $ 250.000.00, de las 16 series que forman en conjunto el capital autorizado;

Considerando: Que la ley de Sociedades Anónimas de 2 de Junio de 1893 no hace referencia alguna a capital inicial, haciendo alusión simplemente a capital autorizado, capital suscripto y capital realizado, por lo que la clasificación que se da a una parte del capital social del Banco Agrícola Ganadero es absolutamente nula y contraria a las disposiciones legales vigentes;

Considerando: Que de admitirse el temperamento contrario, se daría el caso de Sociedades que, luciendo capitales nominales fabulosos, podrían burlar y hacer ineficaces las previsiones del legislador con sólo establecer que el capital inicial sería una suma insignificante al solo efecto de no hallar dificultades en el cumplimiento de las proporciones que entre el capital suscripto e integrado, con relación al capital autorizado, establece el artículo 3.o, incisos 1.o y 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893;

Considerando, además, que el fundamento de las disposiciones de la ley aludida no es otro precisamente que el de evitar que se puedan anunciar Sociedades con grandes capitales, sin que tengan una base de seriedad, exigiéndose a tal efecto una proporción determinada de capital suscripto e integrado para poder autorizar su funcionamiento;

Considerando, en el caso ocurrente, que siendo uno el capital autorizado, pues no puede aceptarse la clasificación de capital inicial, es evidente que el que reune aquel carácter es el de $ 4.000.000.00, que, además, está así denominado en los Estatutos sociales cuando en el artículo 5.o se dice: "el capital autorizado queda fijado en pesos 4.000.000.00";

Considerando: Que en estas condiciones, la Sociedad Banco Agrícola Ganadero no ha cumplido las prescripciones del artículo 3.o, incisos 1.o y 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, correspondiendo declararla disuelta, por no haber podido llenar el fin para que fué creada;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar disuelta la Sociedad denominada Banco Agrícola Ganadero, retirándosele la personería jurídica que se le había acordado por resolución de fecha 6 de Junio de 1918.

2.o No estableciéndose en los Estatutos ningún procedimiento para el caso de liquidación de la Sociedad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893, sus Administradores procederán a citar a todos los accionistas por medio de avisos que expresen el motivo de la convocatoria, con término de un mes, y con advertencia de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes.

En el ínterin deberán limitarse los Administradores a la guarda y conservación de los valores, respondiendo personal y solidariamente si infringieran esa disposición.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Ag.24-842-v.sep.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5375

Con fecha 6 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Napoleone Burdizzo, de Monza, Cuneo (Italia), solicitan el registro de la marca:

"BURDIZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-565-v.ag.26.

ACTA N.o 5395



Con fecha 23 de Agosto de 1918, La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderada de Bagley y Wright, de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"BRIGHTEYE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-845-v.sep.11.

ACTA N.o 5383



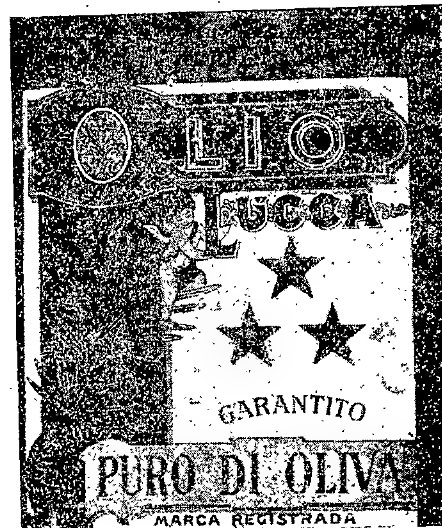
Con fecha 10 de Agosto de 1918, los señores D. Pereira y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción de las clases 62.a, 64.a, 67.a y 70.a).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-646-v.sep.3.

ACTA N.o 5394



Con fecha 22 de Agosto de 1918, los señores Oneto, Vignale y Canale, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"TRES ESTRELLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-822-v.sep.10.

ACTA N.o 5391

Con fecha 21 de Agosto de 1918, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AFLEGMATOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a a 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Agosto de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-792-v.sep.7.

ACTA N.o 5380

Tycos

Con fecha 8 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Taylor Instrument Companies, de la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TYCOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.10-605-v.ag.28.

ACTA N.o 5374



Con fecha 5 de Agosto de 1918, el señor Umberto Valle, apoderado del señor Juan E. Montelongo, de Rosario (R. O. del U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-544-v.ag.24.

ACTA N.o 5387



Con fecha 19 de Agosto de 1918, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-791-v.sep.7.

ACTA N.o 5382

Con fecha 10 de Agosto de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Saverio Stoppani, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LIDIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-624-v.sep.2.

ACTA N.o 5378



Con fecha 7 de Agosto de 1918, el señor Jorge Sturzenegger, apoderado de los señores F. J. Horta y Cía., de Paysandú (R. O.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DO RA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-568-v.ag.27.

ACTA N.o 5379

Magnesia Bisurada

Con fecha 8 de Agosto de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Milan Francis Pratt, de Neuilly-sur-Seine (Francia), solicita el registro de la marca:

"MAGNESIA BISURADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a 14., 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-622-v.sep.2.

ACTA N.o 5388

Con fecha 20 de Agosto de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Kerner-Greenwood y Co. Ltd., de King Lynn (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PUDLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.22-479-v.sep.7.

ACTA N.o 5377

Con fecha 7 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cándido Villahoz, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EL FULMINANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-585-v.ag.27.

ACTA N.o 5386

Con fecha 16 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las señoritas Díaz Hermanas, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FEMME CHIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-690-v.sep.4.

ACTA N.o 5392

La Mañana

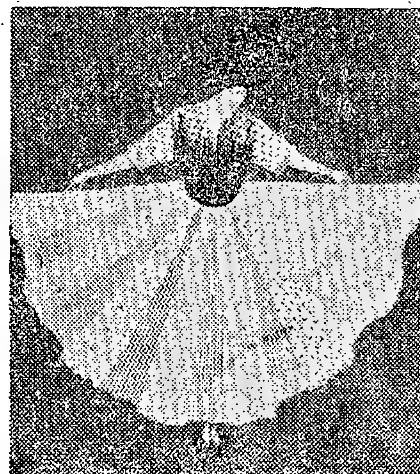
Con fecha 21 de Agosto de 1918, el señor Martín Suárez, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MAÑANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-836-v.sep.10.

ACTA N.o 5381



Con fecha 9 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printer's Association Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FAN SKIRT LADY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-668-v.sep.3.

ACTA N.o 5397



Con fecha 23 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltd., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-866-v.sep.11.

ACTA N.o 5396

Con fecha 23 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltd., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"PROSIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-865-v.sep.11.

ACTA N.o 5384

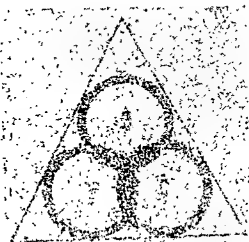
LAXATIVO
BROMO QUININA



E. W. Grove

Con fecha 12 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de París Medicine Company, de San Luis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LAXATIVO BROMO QUININA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.17-670-v.sep.3.

ACTA N.o 5393



Con fecha 22 de Agosto de 1918, los señores Oneto, Vignale y Canale, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"TRES AROS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-821-v.sep.10.

ACTA N.o 5376



Con fecha 7 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos H. Oderich y Cía., de Sao Sebastiao de Cahy, Estado de Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil), solicitan el registro de la marca:
"CAHY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.9-583-v.ag.27.

ACTA N.o 5385

Con fecha 14 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FORTUNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 59.a y 79.a. — Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.17-672-v.sep.3.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos para proveer dos ayudantías de segunda categoría para maestras, en el curso de adultos número 15.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría del Consejo, en el sellado de ley, todos los días hábiles, de 13 a 18, hasta el 2 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.
Ag.24-834-v.sep.2.

Llámase a concurso de méritos entre maestros varones para proveer una ayudantía de segunda categoría en el curso nocturno para adultos número 37.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Consejo, en el sellado de ley, quien las recibirá todos los días hábiles, de 13 a 18, hasta el 2 de Septiembre próximo. —Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.
Ag.24-833-v.sep.2.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la venta de hierros viejos y recortes metálicos

Llámase a licitación para la venta de hierros viejos y recortes metálicos que se encuentran depositados en los talleres de esta Dirección, con sujeción a las condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina, Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles, de 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de dicha oficina hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas, fecha y hora en que se les dará apertura en presencia de las personas que con ese fin concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial primero.
Ag.24-825-v.ag.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida).

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la construcción de obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Florida, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la Intendencia Municipal de Florida el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.21-756-v.ag.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 7.700 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 16 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 16 al 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.19-711-v.sep.2.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Asencio" por el de "Tigre". — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — El Capitán General de Puertos.
Ag.24-839-v.sep.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 1.000 metros cúbicos de pedregullo y 100 de tosca destinados a la conservación de la Avenida Nueva Granada (Villa del Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 27 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Agosto 17 de 1918. — La Dirección.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eracllo Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Administración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, la Intendencia Municipal hace saber:

Que don Franklin M. Souza ha proyectado clausurar la senda de paso establecida por dentro de un campo que posee en la 3.a sección judicial del Departamento, y que conduce desde el camino Departamental del paso de Andrés Pérez, del Queguay, al camino vecinal que arranca del departamental antes referido, cruza por el campo del peticionante y empalma con el camino nacional de la cuchilla de Haedo.

En consecuencia, se advierte a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura de la senda de paso mencionada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1918. — Florencio F Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.30-404-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los vecinos de la 6.a sección señores Miguel J. Machado, Alberto J. Hoeninghaus, Joaquín A. Machado, Joaquín de los Santos y Luis Astengo, solicitando la autorización correspondiente para clausurar una senda de paso formada en la picada conocida con el nombre de Picada de Quiteria, sobre el arroyo Mataojo Grande, y que da acceso a los campos que fueron de doña Quiteria Souza Bueno por el Sur, y a campos que también fueron de don Serafín de los Santos, por el Norte, continuando por los mismos.

De acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los interesados que tienen el derecho de oponerse a la clausura proyectada, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto, Julio 22 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Jl.29-299-v.ag.29.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Celestino J. Díaz solicitando autorización para clausurar una portada existente en un predio de su propiedad, ubicado en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Dionisio Bentancur; por el Sur, con Conrado Machado (hijo); por el Este, con Pedro M. Machado, y por el Oeste con Delfín Díaz.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ag.17-669-v.sep.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS H. LUNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña J. ELIDA RICO OCAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIVAS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1435, y doña PETRONA DESPOSIA CAMARA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1215, y doña AMELIA MARIA PATRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

473-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ERNESTO BIER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1164, y doña SARA B. LOPEZ ILLICH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag 29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOLTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña DOLORES CANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

456-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad portugués, nacido en Porto, domiciliado en la calle San José número 960, y doña OFELIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle San José número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

455 v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO DELACRIOX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1083, y doña CONSTANCIA BRUSCO, de 25 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

447-v.ag.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Paraguay número 1164, y doña MARIA PADULA, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paraguay número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1573, y doña ELVIRA OTERO ESCUDERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

457-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FONT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1092, y doña MARIA ADELA DE BON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paraguay número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

459-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BERMUDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1530, y doña JOSEFA CARBALLEIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

458-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR ENRIQUE TOMAS SOLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitectura, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1378, y doña FELICIA RICCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

474-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTORANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1634, y doña ROSA MARCELO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VENANCIO CASTILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Progreso número 87 (Atahualpa), y doña JUANA MARIA DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho dais como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON CURBELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1944, y doña ELENA GOLPE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

480-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO DEL CAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 894, y doña MARIA PAULINA MAÑE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

479-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 873, y doña ANITA AISCAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

470-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1953, y doña ELIDA BADETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIAS PRAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1578, y doña VALENTINA RODIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JESUS DUGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 15 de Octubre de 1892, domiciliado en el Miguelete (17.a sección), y doña EUFEMIA JUANA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 20 de Marzo de 1898, domiciliada en el Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

140-v.ag.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DEMARCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cardal número 49 (10.a sección), y doña LOLA FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Alvear sin número (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

481-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magenta número 63 (Unión), y doña JUSTA CECCONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magenta número 63 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TREGARTHEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 190, y doña ROSA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Manuel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pueblo Nueva Unión, y doña BIBIANA AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERCERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CELIA FRANCISCA J. ABETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
478-v.ag.31.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM AGAZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA M. MAGADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Chacarita (Montevideo), domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
477-v.ag.31.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSSOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita, domiciliado en La Chacarita, y doña JOSEFA REGALADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
476-v.ag.31.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MARCHESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lisandria (Italia), domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña ROSA CLELIA PISTONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
449-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ARTECONA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2644, y doña ENILDA QUINTANA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
475-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CAMAÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida Flores número 370 n|v., y doña MERCEDES FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
469-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERRARI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Fomento número 22 (Paso Molino), y doña VELIA ROSA VINCENTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial edl Estado Civil.
141-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARIO EMILIO SCIOLETICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JUANA BARREIRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia." por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
143-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GIUDICE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de ancionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1842, y doña MARIA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, ed profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria (Italia), domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
142-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE MARIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio número 1941, y doña MARIA MARONNA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
144-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO LUIS ORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Marsella número 4530, y doña JULIA ISAURA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayivú número 3061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
314-v.ag.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN OSADCHIY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Grecia número 270, y doña JULIANA BLEZNICOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Grecia número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
460-v.ag.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CALANCHA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Abayubá número 2326, y doña YOLANDA LEDESMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
436-v.ag.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTORO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1433, y doña AMELIA NATIVIDAD ELZAURDIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
484-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DANERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 581, y doña CARMEN TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 398 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastian Puppo, Oficial del Estado Civil.
432-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARVALHO ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 268, y doña EMMA PIERA MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastian Puppo, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PERDIGON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle España sin número y doña ELVIRA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
482-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 1587, y doña MARIA LUISA BERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

471-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBEL EDUARDO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 212, y doña CELIA SUSENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFONSO DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1234 (4.a sección), y doña SATURNINA JUANA MARURI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Flores, 6.a sección del Departamento de Río Negro domiciliada en la calle Cebollatí número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

454 v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FABEIRO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad español, nacido en Lema, domiciliado en la calle Cebollatí número 1843, y doña VISITACION GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS SEDRASCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 2067, y doña CARMEN ELEUTERIA JULIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle San Salvador número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Chaná número 2196, y doña IRENE RIVIEZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Tacuarembó, domiciliada en la calle Chaná número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOLEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.27.

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JULIAN RIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla (Montevideo), domiciliado en la sección, y doña CARMEN NIEVES MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERMUDEZ ANTUÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 56, y doña LUISA AURORA BAYLEY MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre y 21 de Septiembre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

436-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ZENON ABALO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2121, y doña GUADALUPE MANRIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Nicaragua número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

464-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2236, y doña ANA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANGINI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1978, y doña CLARA VERAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

463-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1771, y doña MARIA MAGDALENA GARCIA, de 18 años de edad, estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lisboa, domiciliada en la calle República número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

462-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2382 y doña CARMEN LEMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

461-v.ag.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ELENA RAFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

472-v.ag.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pablo Clemente Ricci, incidente sobre rectificación", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Adelina R. de Ricci y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Angela Ricci, por figurar el madre con el apellido de Luqueza, en vez de Lucchese; 2.o La partida de nacimiento de Clementina Ricci, por aparecer la madre con el apellido de Locchese, en vez de Lucchese; y 3.o La partida de nacimiento de Serafín Pablo Ricci, por figurar la madre con el apellido de Luquese, cuando, en realidad, es Lucchese, y en donde aparece escrito Adela, debe decir Adelina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-843-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bromne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con

derechos a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-814-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Charquero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-785-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicanor Zabala o Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-784-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Núñez de Corta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-783-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bringas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-782-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Invidio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-781-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ponche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-780-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-737-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Toja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita llama y emplaza a don Esteban Toja y a los descendientes de María Toja, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-738-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Naranjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-721-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel C. Benavente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-680-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quihilliry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-578-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-547-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Pedro Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-546-v.sep.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Olivera contra los sucesores de don Miguel Azcuénaga y Justa Basabilbaso, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Azcuénaga y doña Justa Basabilbaso que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta hectáreas, siete mil cuatrocientos veintiún metros, comprendidos en mayor superficie, y ubicada en la costa del Perdido, Departamento de Soriano, lindante: por el Norte, con los señores Drables; por el Oeste, con don Luis Olivera; por el Sur, con los herederos de don Lucas Quinteros, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expresado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y a llenar el precepto constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.30-401-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Lacueva", se cita, llama y emplaza a Ricardo Lacueva, Lucila, Estanislao, Carlos, Enrique, Angel y Adela Escalante, Felipe y Rosa Isabel Lacueva Castro, Arturo Lacueva, Elvira Lacueva de Barruetaveña y Servando, Antonio, María, Mercedes y Asunción Lacueva, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-458-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-433-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-844-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Benita Silva de Pires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a la heredera Margarita Pires de Da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término señalado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-818-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fructuosa P. de Lira o Piña de Lira y de Gerónimo Echeveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-471-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-470-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-469-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Matto o Teodora María Matto Vilaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-468-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivas López de Balcarcel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-656-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-651-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Tobia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-650-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-649-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-648-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Vila de Ardaiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-647-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Curbelo Morales, Salvador Sosa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Victorio Díaz, Adolfo, José A. y Custodio Perera, José Arroyo, Adolfo y Braulio Morales, Joaquín Carbajal, sucesión Vidal Díaz e Isidro del Valle contra sus sucesores a título universal o particular, y en general contra quienes se consideren con algún derecho sobre las sobras encontradas en campo de propiedad de Miguel Curbelo Morales y otros, consistentes en 302 hectáreas 5.342 metros 10 decímetros, situado, dicho campo, en el paraje denominado Guaycurú, cuarta sección judicial del Departamento de San José, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, el arroyo Guaycurú; por el Sur, el arroyo Mahoma, que lo separa del campo de don Adolfo, don José A. y don Custodio Perera; por el Este, con don Victorio Díaz, y por el Oeste, con don José Arroyo, don Adolfo y don Braulio Morales, don Joaquín Carbajal y don Isidro del Valle, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-364-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-803-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-978-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Peláez de Oillartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-790-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Vercellini o Varcellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-763-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-762-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Romeu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-761-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Mañe de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-729-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Farrulia de Juega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-728-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ramón Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-727-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Infanzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-726-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Estavillo de Frávega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-723-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-724-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Félix Ricardi con Ramona Garcés, donde el contrayente aparece como Felis o Feliz Ricardo, debe establecerse Félix Ricardi, y donde los padres aparecen como Domingo Ricardo y Ursulina Greco, debe establecerse Luis Ricardi y Francisca Grecco, respectivamente. 2.o En la partida de nacimiento de Pascuala Ricardi, donde la inscripta aparece como Frncisca Ricardi, la madre como Ramona Garzes y el abuelo materno como Perdomo Garzés, debe establecerse que la inscripta es Pascuala Ricardi, la madre Ramona Garcés y el abuelo Gabino Garcés; 3.o En la partida de nacimiento de Eugenio Ricardi, donde el inscripto aparece como Francisco, debe establecerse Eugenio; donde la madre aparece con el apellido Garzés, debe establecerse Garcés, y donde el abuelo materno aparece como Perdomo Garzés, debe establecerse Gabino Garcés. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-662-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión don de Norberto Piñeiro Tremoleras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-722-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Pacilio de Pontolillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-740-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio B. Landy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-143-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Araújo Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-725-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don José Berriol o Beriola y doña Rosa Ardito de Berriol o Berriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.10-597-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y emplázase especialmente a don Jesué León Degiovanangelo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.2-457-v.sep.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Juan Aubriot para que dentro del referido término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.2-459-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.22-302-v.ag.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la fecha, a doña Victoria Etchemendy de Zuffo y a don Pedro B. Jover para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco contra la sucesión de don Andrés Etchemendy, por expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. —Domingo González, Actuario.
Ag.21-766-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por el señor don Víctor Meira, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos estos autos promovidos por don Víctor Meira, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 2; Resultando: Que publicado dicho concordato por la prensa, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que ese concordato ha sido aceptado por las mayorías requeridas por el artículo 1524 del Código de Comercio; y Considerando: Que dados tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato, materia de este procedimiento, se impone con arreglo a la ley (artículo 1529 del Código de Comercio). Por tales fundamentos: Declárase homologado el concordato de f. 1 a f. 2. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Víctor Meira de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.20-748-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al señor Pablo Gouts para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma, a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Julio C. Díaz ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, para el caso de que no comparezca. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.19-719-v.ag.29.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Luis Ferrario para la audiencia del día seis del entrante Septiembre, a las 15 horas. Esta convocatoria se hace en virtud de lo establecido en la cláusula segunda del convenio sobre concordato extrajudicial. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.17-643-v.ag.27.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Isidro Diez, establecido con restaurant y posada, denominada "Las Delicias", en la calle 25 de Agosto número 266, se ha presentado solicitando la homologación del presente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho. — Isidro Diez y sus señores acreedores, han convenido en celebrar el presente arreglo, cuya aprobación judicial solicitará el señor Diez. Primero: Los señores acreedores del señor Diez le acuerdan una moratoria de un año de plazo para el pago de sus respectivos créditos, debiendo el deudor pagarlos en dos cuotas, la primera a los seis meses, y la otra, a los doce meses. Segundo: El señor Diez se obliga a cumplir lo establecido en la cláusula anterior, y su falta de cumplimiento anulará de hecho el presente convenio. Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, a cuyo cumplimiento se obligan en esta ciudad, fecha "ut-supra". — Isidro Diez. — Moure, Allo y Cía., Z 32.75. — Lacquannitti, Galli y Cía., $ 36.08. — José Prezas. — Juan Merlo y Cía., $ 28.50. — J. Mántaras, $ 10.71.— Por Sociedad Anónima Cervecería Montevideana: firma ilegible, $ 13.00. — Angel Amodeo, $ 17.50. — Enrique Menini, $ 19.00. —Pedro Bellenda, $ 285.00. — Ramón Lodeiro, $ 7.00. — Por J. Campomar: firma ilegible, $ 52.00. — Cardozo y Lorenzo, pesos 47.85. — M. Brusco (hijo), 26.50. — Carlos de Tezanos $ 125.25. — Pedro Freire, $ 390.88". — Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.10-609-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Staricco de Rocca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Agosto 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-816-v.sep.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Lucía Lemos se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Sixto Doroteo, por figurar en ella como hijo legítimo de la solicitante y de su esposo don Luis González, en vez de establecerse que es hijo natural de la primera. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Julio 2 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-569-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Mariano Rueda para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Etelvina Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-474-v.sep.21.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha doce del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Francisco Eugenio Beheregaray y María Irma Ureta Garat, solicitada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-750-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Venutti de Obar one, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-796-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Cazalás para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta Muttis, así como para la audiencia del día 6 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-491-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Soba de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.24-837-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Vita Julia Marchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Kantorowicz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.24-858-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-735-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alberto Montezano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Haro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.21-764-v.sep.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Graneña, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Kappenberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-334-v.ag.24.

Testimonios de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 7 del corriente se ha dispuesto que el señor escribano don Sebastián C. Sagarra expida dos testimonios de la escritura de reconocimiento de dominio que pasó ante él a favor de doña María Mac-Eachen de Guimerá en fecha 21 de Diciembre de 1891. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-671-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.3-487-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Abril José Ribeiro, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-820-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantaleón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelina de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelma Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. — Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-227-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosalino Fagúndez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-739-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan López de Vargas, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-733-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Julia Jorge Rivera de de Souza, citándose a los que se consideren co nderecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.19-702-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Suárez de Mesquita, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-667-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Paiva, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Julio 3 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.29-396-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Ravera de Coda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.22-793-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de nacimiento de Casio Escalante por aparecer con el nombre de Casiano, cuando el verdadero es Casio, y la de nacimiento de Herminia Escalante, por figurar con el nombre de Ruperta, cuando el suyo es Herminia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-856-v.sep.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Feliciano Victorino Machado, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de Juan de Avila Machado, por aparecer con el nombre de Juana, siendo aquél su verdadero, y la de nacimiento de Alice Machado, por aparecer con el nombre de Asilia, cuando el verdadero es Alice. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-855-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la aper-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tura de la sucesión de don Eusebio Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-808-v.sep.3.

Convocatoria a junta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma Francisco Vega y Compañía, de esta plaza, se convoca a junta, por segunda y última vez, a todos los acreedores de la expresada firma, de acuerdo con el artículo 1673, para el día 12 de Septiembre próximo, a las catorce horas, y en la Sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por veinte días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-695-v.sep.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Alipio W. Ferreira, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado por don Alipio W. Ferreira segunda copia, por haberse perdido la primera, de una escritura de compraventa de un terreno y finca en él construída, ubicado en la calle Ituzaingó, y compuesto de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros veinticinco decímetros, que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el quince de Septiembre de mil novecientos catorce, la que fué inscripta con el número setecientos seis del Registro Departamental de Ventas, siendo los vendedores los esposos Olivia Angélica Díaz y Ceferino Silveira Machado. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-736-v.ag.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por doña Gerónima E. de Goicoechea, se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Pascual Estavillo y González a favor del esposo de la peticionante don José Manuel Goicoechea Viera, en esta ciudad el trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, ante el escribano don José Guerrero, respecto de un campo sito en Tres Islas. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando a todo el que tenga interés en oponerse se presente a deducir sus acciones. — Melo, Agosto 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-694-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Marcos Santana Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-640-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Isasa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-641-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.16-631-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Goycochea Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.16-630-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Francisca González de Portela, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En las partidas de bautismo de Santos, Gregoria y Camilo Portela, el padre de éstos figura con el nombre de Frutos, siendo el suyo verdadero Fructuoso; 2.o En la partida de óbito de Marcelino Portela, el padre de éste, Camilo Fructuoso Portela, figura con el nombre de Camilo, siendo el suyo verdadero Camilo Fructuoso; la madre del mismo, Lorenza Guimaray, figura con el apellido Guimaraes, siendo el suyo Guimaray; 3.o En las partidas de nacimiento de Marcelino y Norberto Tomás Portela, el padre de éstos, Camilo Fructuoso Porrela, aparece con el nombre de Fructuoso solamente, siendo el verdadero Camilo Fructuoso, y la madre de los inscriptos, Lorenza Guimaray, figura con el apellido Guimaraes, siendo el verdadero Guimaray; y 4.o En la partida de matrimonio de Camilo Fructuoso Portela con Lorenza Guimaray, el contrayente figura con el nombre de Fructuoso, siendo el verdadero Camilo Fructuoso. En la misma partida la contrayente, como el padre de ésta, aparecen con el apellido Guimarain, siendo el verdadero Guimaray. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Ag.17-642-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Ravechi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-534-v.sep.9.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Saturnina Angela Canepa de Silva contra Geremías N. Silva, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí o apoderado comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo a la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Ag.7-536-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-498-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Tassara de Rotondo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Agosto 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.23-817-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-706-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salaberry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-705-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo L. Joset, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-704-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Guaraglia de Raggio, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-718-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Beloqui de Tellechea, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Miguel Tellechea para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Julio 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-553-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Furtado de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.19-716-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1918 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.19-717-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Rodríguez de Matontte, citándose a la vez

a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-660-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-590-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Espiga de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-659-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brignone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-661-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gabino López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-658-v.sep.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber que en el expediente caratulado "Fermina Luzardo de Abella, rectificación de partida", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Fermina Luzardo en la forma siguiente: Donde se dice que su nombre es Margarita Fermina, debe decir Fermina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 5 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-587-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-589-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad López Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-588-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.20-744-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Cau.a, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 1.o de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-504-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rosauro Bequio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 5 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.23-802-v.sep.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.20-6684-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa M. Laurnaga de Irizábal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.19-692-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.19-691-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mercedes Castro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.10-620-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teodora Curbelo de López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.10-619-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan De Marco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan De Marco con María Josefa Longo, donde dice Luengo, debe decir Longo. En la de nacimiento de María Teresa Luciana y Demarco, donde dice Teresa María Luciana y Demarco, debe decir María Teresa y De Marco. En la de nacimiento de Juan Angel De Marco, donde dice Angelo, debe decir Angel, y en la de nacimiento de Carmen A. F. De Marco, donde dice Carmela, debe decir Carmen. — Trinidad, Junio 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.10-617-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Plácido Poli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Plácido Poli con Deonata Leonor Recuero, donde dice Leonor, debe decir Deonata Leonor. En las de nacimiento de Fermina R. Poli y José C. Poli, donde dice Leonor, debe decir Deonata Leonor; y en la de matrimonio de Fermina R. Poli de Ayala con Aníbal Ayala, donde dice Donata, debe decir Deonata. — Trinidad, Junio 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.10-618-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-829-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gervasio Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-830-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Maurente, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.23-807-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.23-806-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla Elvira de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-759-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofilia Ribeiro de Bustamante y Dalmiro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-758-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nocetti de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.17-656-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

—Maldonado, Agosto 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.17-657-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de los Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-611-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Pedro Bernhardt y doña Leoncia Cáceres, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de dicho causante y en las de bautismo de los hijos Carlos, Miguel y Cristina Guillermina, aparece con los nombres de Justo Adolfo; en la del hijo Adolfo Martiniano, con el nombre de Pedro, y en la de la hija Julia Carolina, con el nombre de Adolfo, correspondiéndole el de Pedro, con el cual siempre se le conoció; igual sucede en el apellido del causante, es Barnhardt, existen los siguientes errores: en la partida de casamiento y en las de bautismo de los hijos Carlos, Julia Carolina y Cristina Guillermina, aparece Bernard; en la de Adolfo Martiniano, Bernhardy en la del hijo Miguel aparece Bernhardt y en la del hijo Miguel aparece Bernardez; en todas esas partidas está también equivocado el apellido Bernhardt, en lo que se refiere el padre del causante, don Carlos Bernhardt; el apellido de la madre del mismo era Botzoh, está también equivocado en todas esas partidas, en las que ha sido escrito Rocli, Roich, Rocha y Rotzch. Y a los efectos de la ley Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-610-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oliveri, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-628-v.sep.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carlos J. Herrera y don Juan S. Alegre, en representación de los sucesores de don Esteban Chiappara, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción, donde dice Estevan Chiaparo, debe decir Esteban Chiappara; en la de nacimiento de Juan Julián, debe decir Julio Juan, y con el apellido Chiappara, en vez de Chiaparo; en la de Luis Pedro, Julia Aurelia Francisca, Carolina Leopoldina y Avelina Antonia, donde el apellido paterno está Chiaparo, debe decir Chiappara; en la de Benjamina Hermenegilda, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara; en la de Antonio Ciriaco, donde el mismo apellido paterno está Chiapari, debe decirse Chiappara; en la de Juan Domingo, donde el apellido paterno está Chiapparro, debe decir Chiappara; en la de Ursula, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara; y en la de los nietos, Juan Junio, Rafaela Ana, Milka, Elbio Marcos, Raúl Francisco, Luis Julio Galarza, Angel Vicente Esteban, Luisa Lorenza, Lucrecia Loifina, Ofelia y Hortencia Francisca, respectivamente, en cuyas partidas el apellido paterno está Chiapparro, debe decir Chiappara. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 72 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-629-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-468-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Castillo de Ceppi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 18 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-470-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto A. Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 29 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-469-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-502-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Petrona Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Julio 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.2-466-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.27-384-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María I. de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-562-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-561-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Iudalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Aróstegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.7-538-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Patrón de Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.7-537-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Peralta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-746-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Melquiades Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-799-v.sep.23.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosío contra su esposo don Ubaldo Cosío y Masdeu por alimentos, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente mes se ha declarado rebelde al cónyuge don Ubaldo Cosío y Masdeu. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.17-676-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Nicolás Damonte para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra Damonte Nicolás, cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-543-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.29-397-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Julio 20 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-446-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Payasndú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Catalina Bonvicini de Rampa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.30-403-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido López, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Ag.26-860-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeiro o Pinheiro, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.26-862-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Alcira González contra Alberto Camerini, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Alberto Camerini, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le entabla su esposa doña Alcira González, dentro del término de noventa días, a contar desde esta fecha, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 20 de 1918. Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.26-858-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión, de doña Luisa o María Luisa Fagundes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.26-861-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que don Paulino Vares les entabla, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción de una fracción de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas y setecientos cincuenta y siete metros cuadrados, medida por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 1916, situada en la margen derecha del arroyo Cuñapirú, 2.a sección de este Departamento, y que linda así: por el Norte, el arroyo Cuñapirú, que lo separa de Benito Bissio, Máximo Armand Ugón, José Asinari y Evaristo Brito; por el Este, arroyo de la Pedrera, que lo separa de Ramón Vega y sucesión Adrián Anaya; por el Sur, Justo Piris; y por el Oeste, Darío Vivanco y Eloy Bottino. Quedan prevenidos los demandados de que están también citados para llenar el requisito de la conciliación. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.23-801-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serapio Cardozo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rivera, Agosto 19 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.26-863-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cardoso de Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Agosto 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.26-857-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Aurelio Artemio Muslera o Aurelio Muslera, y de doña Dionisia Anacleta Bustamante o Dionisia Muslera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.17-664-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Bento, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Enero 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.17-665-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio González, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.17-663-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Artilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Reggio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.17-584-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castanera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al sólo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de doña Apolonia Fernández de Pacheco y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, situada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 19 de 1918.— A. F. Huelmo.

Ag.23-810-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinalda Eulogia Techera de da Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.16-632-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alcadia Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-567-v.sep.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero y el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderados de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Serapio Atiliano Méndez, en donde aparece el padre del inscripto con el nombre de Edario Méndez, debe decir Eladio Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Carmen Bárbara Méndez, en donde dice Carmelita, debe decir Carmen y en donde dice Hilario Méndez, debe decir Eladio Méndez, y C) De nacimiento de Ramón Florencio Eladio Méndez, en la que figura el padre con el nombre de Hilario, debiendo ser Eladio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Agosto 2 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-615-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Francisca Otero de Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-539-v.sep.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luciano Araújo y Fermina Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-500-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafina Olivera de Farías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-97-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-46-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Cardoso de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-47-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-48-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Gaudencio Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-45-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6625-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6460-v.oct.5.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengochea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6704-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6705-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pintaluba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.24-835-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agos-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

to 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.
Ag.21-472-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Larriera de Sotelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.7-551-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.24-827-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Bentancur de Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.20-732-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis A. Laporte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.20-731-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Núñez de Bejarano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.20-730-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Mazzei, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.19-698-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Carolina Meroni de Cazzaniga, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 2 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.7-529-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique José da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-654-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Mosías, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-653-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.9-580-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonora Angélica Martínez de Sataña, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.9-594-v.sep.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Sorreguieta de Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.24-826-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gucrino Zappaccini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.19-699-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, don Virgilio da Cruz, Piegas, don Sotero Piegas, don Horacio Silveira Piegas, doña Carolina Piegas de Barra, doña Orfilia Piegas, don Ovidio Piegas, don Elbio Piegas y don Oscar Piegas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, mediante la designación de procurador común, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Juana Rodríguez como heredera de doña María Isabel de Piegas y don Pedro Cicero Piegas, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —Salto, Agosto 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.23-812-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.17-652-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Souza Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 2 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.7-527-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Linale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ag.24-831-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Guerodiaga de Bastreri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Ag.19-713-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.19-712-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Agapito Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ag.21-753-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ag.21-755-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don

Guillermo Juan Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 12 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.21-475-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a contradecir la acción iniciada por don León Eleuterio Pedrozo Pereira contra la sucesión de Ricardo Pedrozo, por investigación de la paternidad y petición de herencia para que por sí o por apoderado constituído en forma se presenten a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Mercedes, Agosto 10 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.21-754-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Norberto, Domingo, Juan y Lorenza Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-709-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-720-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Melitón Pablo Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.10-613-v.sep.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendonca, solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza, y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonca y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonca, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno, don Francisco de Paula de Mendonca con el apellido Mendouca, en lugar de Mendonca, y la madre doña Angela Siffredi, y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi, en vez de Siffredi, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-710-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sequeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-805-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Aceebedo, Actuario.

Ag.20-[illegible]6-v.ag.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores a cualquier título que fueren del comerciante Luciano Suárez, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado, de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 30 de Agosto corriente, a *las diez horas, con el objeto de procederse* a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el *artículo 1625 del Código* de Comercio, previniéndose que se resolverá con los que concurran, y que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a lo que resuelva la mayoría de los asistentes. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-714-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 17 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.17-678-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Alcides Freitas, por figurar en ella con el nombre de Alcidio, cuando su verdadero es Alcides, y su apellido Fleitas, siendo que, en realidad, es Freitas, con r. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-582-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-584-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gismunda Nicolini de Marella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-852-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Barreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-854-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de .. días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-853-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Suárez de Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-788-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ascención Vicentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-697-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bentos de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-696-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cardozo de Martínez, citándose a la vez a todos los que se

consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.17-674-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los herederos o sucesores de don Miguel de Crecenzio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a estar a derecho y contestar la demanda que contra dicha sucesión ha iniciado don Rafael de Crecenzio, por cobro de pesos, como asimismo para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Ag.17-673-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vericio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.17-675-v.ag.27.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Terra entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a la propiedad de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento de Treinta y Tres, compuesta de sesenta hectáreas, lindando al Norte con Manuel V. Chaves, al Sur con Abelardo García, al Este con la sucesión de Daniel Hortiguera y al Oeste con Melitón Pereira das Neves, debiendo los que se crean interesados a ella comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, y llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918.—Eduardo V. Vió, Escribano.

Ag.10-608-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, de todos los derechos y acciones que le corresponden a don Adolfo del Campo, hoy su sucesión; ya sea como cesionario o a cualquier otro título, por la sentencia que resolvió el recurso extraordinario en el pleito seguido por la sucesión Monzón contra la de Suárez, y de que instruyen los autos que están en este Juzgado a disposición de los interesados que hubiere en la adquisición de todos los derechos y acciones respecto de una fracción de un campo situado en el Departamento de la Colonia, paraje de "Las Víboras", jurisdicción del Carmelo, compuesto de tres mil setecientas ocho hectáreas seis mil setecientos cuarenta y nueve metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidro Rodríguez y con Martín Ríos; y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido retasado en la suma de veinte mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-849-v.sep.23.

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce de Septiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número uno de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con la calle Yaguarón; al Sur, con el solar número ocho; [illegible] Este, con el solar número dos, y al Oeste, [illegible] la calle Yí; teniendo un área de mil ciento ochenta metros, sesenta y un decímetros; 2.o El solar número ocho, contiguo al relacionado, de la misma manzana y cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros y catorce metros al Norte, lindando con los solares uno y dos; cuarenta y ocho metros treinta y seis centímetros al Sur, con el solar siete; diez y seis metros diez y ocho centímetros al Este, con el solar seis; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con la calle Yí, y formando una superficie de mil cuatrocientos veintiún metros con doce centímetros. Las propiedades descriptas pertenecen a don Salvador Cardona, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le ha promovido don Domingo Mazzone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 22 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.26-864-v.sep.10.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 12 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Del chalet ubicado en los Pocitos, calle 26 de Marzo (antes), José G. Artigas (antes) Puente, a 100 metros del Hospital Fermín Ferreira, a la derecha.

Tiene tres habitaciones y demás comodidades.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en la jurisdicción de los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 19 de la fracción letra B en el plano suscripto en el mes de Diciembre de 1900 por el agrimensor Alfredo Lerena, y compuesto de una superficie de 223 metros 59 decímetros, que se deslindan así: 8 metros y 59 centímetros de frente al Sud a la calle del Puente, denominada hoy José G. Artigas, distante 60 metros 12 centímetros del Camino Larrañaga; 2? metros 42 centímetros en el Este, por donde linda con el solar 20, de Miguel de León; 27 metros 44 centímetros en el Oeste, confinante con el solar 18, y 8 metros 60 centímetros en el Norte, lindando con terrenos de la sucesión Gómez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 929.69 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 1.000 pesos, en Títulos Hipotecarios de la Serie M.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ag.24-601-v.sep.12.

ANTONIO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del huerto número ochenta y seis y sobrantes, entre los número ochenta y siete y el mismo ochenta y seis, empadronado bajo el número 211, y con una superficie total de seis hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el arroyo Mallada; por el Este, con la calle Rivera; por el Sur, con terreno del huerto ochenta y cinco, y por el Norte, con el huerto ochenta y ocho; y las poblaciones de material existentes en el inmueble descripto, avaluándose todo en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Acto continuo, y en el local donde se encuentran, se rematarán los muebles de pertenencia de esta sucesión, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación. Estos bienes pertenecen a la sucesión de doña Filomena Juanicotena de Urruzuna, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor del inmueble deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y los compradores de los muebles pagarán el importe respectivo al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Agosto 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-815-v.sep.7.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Sucesión de Juan Bentancor", se hace saber al público que el día siete de Septiembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de campo compuesta de ochenta y cuatro hectáreas, ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas, ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, que linda: al Norte, con don Valentín Delgado; al Sud, con don Miguel Rodríguez; al Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste, con don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos cada hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 19 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.22-798-v.sep.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — La gran quinta de Areco, en Maroñas.

El sábado 7 de Septiembre, a las diez y seis horas, en la misma, y al mejor postor. Léase el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Josefina Tremolares de Soler contra Carolina Palomeque de Razzetto (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Septiembre, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Maroñas, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.534 metros 1.075 milímetros cuadrados, teniendo 64 metros de frente al Sud sobre la calle Carreras Nacionales, por donde el portón de entrada está señalado con el número 60; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este, con terrenos que fueron de la sucesión Petrona Magariños de Palomeque; por el Oeste, con propiedad de Herminio Arecco, y por el Norte, da frente a la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

Ag.23-816-v.sep.7.

ALMONEDA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Agosto en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previos los pregones de estilo, de los siguientes bienes: sesenta y ocho líos de tablillas y mil cuatrocientas tablillas de distintos tamaños o medidas para cajones. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que los líos y tablillas de la referencia están depositados en un galpón de la casa que ocupa el señor Lorenzo Fernández en la calle Grecia, próximo a la costa; 3.o Que esta venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la aparición de una cantidad de líos de tablillas que formaban parte del cargamento de una lancha del tráfico". — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-v.ag.30.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos, ubicadas en paraje de gran porvenir. A una cuadra de la Cárcel de Mujeres y seis del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una con frente a la calle Cufré número 2060 y la otra, que linda por los fondos, da frente a la calle Fe número 2059.

Base de venta bajísimas: $ 2.933.34 y $ 2.000.00, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 1.o de Septiembre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamente, estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Dolores Soto de Borrazás", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas y 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893, compuesto de 201 metros 86 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; 22 metros con 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; por el Sur, 24 metros 60 centímetros, y linda con el solar 7 y con sus fondos, al Oeste, ocho metros 90 centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos 2.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana señalada en el plano respectivo con el número mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: 10 metros 307 milímetros de frente al Nordeste a la calle Fe número 2059; 18 metros 80 centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello; 16 metros 30 centímetros en el Sureste, con el solar uno, y 10 metros 57 centímetros al Suroeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-637-v.ag.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio (Montevideo), por el martillero Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Cuatro solares de terreno y una pequeña fracción más, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en los suburbios de la ciudad de San José de Mayo, Barrio Llosas, manzana C., y designados en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez con los números 4, 5, 6 y 7, los solares, y con la letra A la fracción, compuesto el solar 5 de una superficie de 460 metros 7.188 centímetros, lindando: al N., con el solar 6; al S., camino nacional a esta Capital; al E. el número 4, y al O., calle República. El solar 6 encierra 272 metros 4.399 centímetros, teniendo 29 metros 12 centímetros al N., lindando con el solar 7; 23 metros 92 centímetros al S., lindando con el 5, ya descripto; 10 metros 303 milímetros al E., lindando con el solar 4, y 11 metros 40 centímetros al O., frente a calle pública. La fracción A del referido plano, compuesta de 56 metros, linda al N. con los solares 8 y 22 en una línea de 42 metros; al S., con el 7 y parte del 4; al E., con el 3, y al O., termina en punta con calle pública. El solar 4, de un área de 368 metros 62 decímetros 7 centímetros; con 10 metros 737 milímetros de frente al S. al camino nacional, lindando al E., con la fracción B.; en el fondo, al N., con la fracción A, y al O., con los números 5, 6 y 7; y el solar 7 mide 325 metros 85 decímetros 96 centímetros, teniendo 11 metros 40 centímetros de frente al O. a calle pública; 34 metros 32 centímetros al N., lindando con la fracción A; 10 metros 308 milímetros de fondo al E., confinando con el 4, ya descripto, y 29 metros 12 centímetros al S., lindando con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario. —Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el copmrador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración que el día 31 de Marzo próximo pasado estada reducido a $ 4.648.46.

El servicio se efectuará sobre la deuda originaria, $ 5.000.00, Títulos N.

Ag.17-645-v.sep.9.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de doña Rosa Ferré", se hace saber al público que el día cuatro de Septiembre próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José M. López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Avelino José Martorell, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno y edificio situado en esta villa, lindando: por el Norte, con sucesión Juan Vicente Ferré; Sud, calle Nueva Palmira; Este, calle San Ramón, y Oeste, Avenida José Batlle y Ordóñez; dividido en tres lotes, según croquis que obra en autos, compuesto, el designado con el número 1, de un área de 763 metros 60 centímetros cuadrados; el número 2, 642 metros 56 centímetros, y el número 3, 670 metros 72 centímetros, avaluados, con las mejoras que contienen, en $ 500.00 el primero, y $ 150.00 cada uno de los otros dos lotes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — San Ramón, Agosto 7 de 1918. — Luis C. Subebielli, Juez de Paz.

Ag.16-621-v.ag.31.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del entrante mes de Agosto, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, número ocho de la manzana treinta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, situado en la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. Ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; mandándose vender en los autos caratulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1918. — Edélmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.16-627-v.ag.28.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. — El día 29 de Agosto. —Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Del espléndido chalet en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo C. Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 2 de la fracción H, el que encierra una extensión superficial de 430 metros con 87 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 36 centímetros de frente al Oeste a la calle General Prim, por 51 metros 54 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Sur, con el solar número 1, y por el Norte, con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 4.476.08 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos, en Títulos Hipotecarios de la serie I.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ag.10-602-v.ag.29.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 26 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, venderé, al mejor postor, el solar número 45 de la fracción B del Barrio Fortuna, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Demetrio Rodríguez contra don Rafael Bentancour, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Agosto, a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno situado en el Barrio Fortuna, en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 45 de la fracción B del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1906, compuesta de 900 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Sudoeste a la calle de los Millonarios, por 60 metros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar número 44: por el Sudeste, con el 46, y por el Nordeste, con el número 6. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.10-603-v.ag.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Percovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larglio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues, y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3, y 4.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo, y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ag.20-742-v.sep.19.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

De una fracción de campo de 370 hectáreas, 3.985 metros, "Sociedad Canteras de Mármol del Uruguay", en Gutiérrez, 10.a sección judicial del Departamento de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República con Sociedad Canteras de Mármol del Uruguay, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce del entrante Septiembre, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con los cercos, poblaciones, instalaciones, maquinarias y demás mejoras, sin excepción, que contiene, situada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según el título de propiedad, de trescientas setenta hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros y de trescientas setenta y tres hectáreas, seis mil ochocientos doce centiáreas, según el plano que me exhiben, levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar, de la mensura que practicó durante el mes de Junio del año pasado, lindando: por el Norte, con doña Concepción González; por el Sur, con don Martín Olivera y don José Heren; por el Este, con Eulogio Techera, don Germán Miraballes, don Sandalio Silva y don José M. Sosa, y por el Noroeste y Suroeste, con don Manuel Baldarrey. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Por más datos, ocurrir 26 de Mayo 423.

Ag.20-752-v.sep.12.

MULA PAULLIER Y JUBIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital

REMATE ALMONEDA

Las existencias de la fábrica de vidrios, calle Zabala sin número, entre Conciliación y Bella Vista, pueblo Victoria.

El día viernes 30 de Agosto de 1918, a las 15 horas, venderemos en el lugar de su ubicación, las existencias de dicha fábrica, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — En los autos seguidos ante este Juzgado por don Santiago Ganchou contra los señores Martínez, Nuglan y Cía., por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber que el día treinta del corriente, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Mula Paullier y Jubín, de lo siguiente: Una caldera, un motor, las instalaciones del mismo, 49 bolsas polvo mármol (3.100 kilos), una bomba hierro para agua, 12 tarros vidrio de 6 litros, tapa de lata, 11 tarros de vidrio sin tapa, 18 botellitas 1|2 litro, una campana vidrio, Una batea grande de madera, 8 bombitas de vidrio, 8 orinarios de hombre, una baranda de escritorio, 2 escaleras, 2 hojas vidriera, 7 bordalesas vacías, 1 báscula de 300 kilos, 1 torno de hierro en mal estado, 2 moldes de yeso, una carretilla hierro, 3 chimeneas, 5 rollos correas (en pedazos), 2 caños de goma, en total 6 metros 40, un molde tubos doble luz, americano, uno ídem ídem, un molde Rocher, uno ídem belga, uno ídem de conserva con tapa, 2 coteleras (moldes), 2 blot, un lote cuñas, una polea de madera, una saranda chica, un globo arco voltaico (molde), un torno de cortar, una piedra de pulir, nueva, 4 piedras chicas para cortar, una piedra esmeril, una rueda de hierro para cortar, 7 llaves inglesas, dos taladros, 5 mandriles, 2 latas manganeso, 2 kilogramos zinc, una pila, una placa de hierro, un resto de alambre, 150 gramos florúro de amonio y un casco vacío, cuyos bienes han sido tasados en la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos setenta y dos centésimos, debiendo el mejor postor cubrir las dos terceras partes de la tasación, y al aceptársele la oferta deberá consignar el total de ésta. Los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto de 1918. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.21-767-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el día ocho de Septiembre próximo, a las trece, el Alguacil del Juzgado, asistido del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento, y en el paraje denominado "Tres Cerros de Arapey Chico" de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de Román Silveira: 1.o Las herramientas, útiles y demás enseres de herrería, de la casa industrial de dicho causante; 2.o Un galpón de herrería, techo de zinc, pared de tabla de cajón, compuesto de 13 metros y medio de frente por 6 de fondo; 3.o Una baranda abierta compuesta de 6 metros de frente por 4 de fondo con 28 chapas de zinc; 4.o Una casa para familia, de dos piezas, techo de zinc, pared de tabla de pino blanco, compuesta de 8 metros y 35 centímetros de frente por 4 metros y 30 centímetros de ancho, conteniendo el techo 28 chapas de zinc. Los bienes se venderán en conjunto, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es la cantidad de un mil treinta y tres pesos, siendo dicha venta al contado. — Artigas, Agosto 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-735-v.sep.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el diez de Septiembre próximo, a las catorce a las dieciséis, el Alguacil del Juzgado, asociado del señor Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública con la base de treinta y dos pesos cincuenta centésimos por cada hectárea, una fracción de campo compuesta de veinticuatro hectáreas y seis áreas, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, y que corresponde al menor Francisco Raúl Gonçalves, en la sucesión de Pedro García da Rosa. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-734-v.sep.3.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día diez del entrante Septiembre, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del escribano don Avelino José Martorell, se procederá al remate almeneda de un solar de terreno, empadronado con el número 35, ubicado en la manzana número 5 de esta villa, compuesto de mil metros cuadrados más o menos, que linda: por el su frente, al Norte, calle Reconquista; al Sud, con don Natalio López Ramos; al Este, con don Martín Melogno, y al Oeste, con sucesión Miguel Mercader, aforado en la suma de ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar veinte pesos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que esta venta ha sido ordenada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos contra el propietario del inmueble relacionado, tramita-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

do en este Juzgado. — San Ramón, Agosto 12 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.19-708-v.sep.3.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, hácese saber que el día diez del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del escribano don Avelino José Martorell, se procederá al remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 73; ubicado en la manzana número 11 de esta villa, compuesto de mil metros cuadrados, más o menos, que linda: por su frente, al Oeste, con la calle Misiones; al Este, con sucesión Mariano Climenti; al Norte, con don Cataldo D'Elia, y por el Sud, con la calle Sarandí, por formar esquina, aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar veinte pesos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que esta venta ha sido ordenada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos contra don Gerardo de Llanderal, tramitado en este Juzgado. — San Ramón, Agosto 12 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.19-707-v.sep.3.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Humberto Cabrera, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte. Juan Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gorguellón. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra el cincuenta por ciento del aforo, a sea la suma de trescientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el veinte por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Agosto 17 de 1918. — Bernardo Paz.

Ag.21-757-v.sep.4.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, dictada en el expediente caratulado "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez y seis del mes de Septiembre entrante, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número ...., se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo y accesorios contenidos, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, sobre la costa del río Yi, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento veintinueve metros cuadrados, que lindan: por el Noreste, con don Narciso Machado; por el Sudeste, con José María Rodríguez, camino por medio; Noroeste, el río Yi, y Sudoeste, el nombrado señor Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 17 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.24-823-v.sep.13.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, según auto dictado en el expediente "José López Morales, proponiendo concurso preventivo judicial", se hace saber que el día once del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y ocho, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Alejo Gigena, en presencia del que suscribe, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías que pertenecían al comercio del concursado. — Estación Nico Pérez, Agosto 21 de 1918. — Hernando J. Lerena, Juez de Paz.

Ag.24-824-v.sep.3.

FELIPE NELSIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Fernando Gómez, solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente, Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Septiembre, de las 13 a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Felipe Nelsis Pintos, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta remate público, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino General de los Saladeros; al Sud, parte con la calle Treinta y Cuatro y parte con fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas; al Este, la calle letra A, y por el Oeste, parte con don Antonio Santa María y parte con la expresada fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea, importa dos mil veintiocho pesos con novecientos cincuenta y dos milésimos. Un galpón grande, techo de zinc y media agua, avaluado en doscientos pesos; otro galpón chico, también de media agua, en cincuenta pesos; otro galpón chico, en veinticinco pesos; cincuenta paraísos viejos, avaluados en diez pesos; dos mil ciento setenta y cinco metros de alambrado, en regular estado, en cien pesos; un edificio compuesto de seis piezas, una cocina de material y una cocina económica, en mil pesos; 2.o De las 14 a las 17 horas del indicado día catorce de Septiembre, los siguientes bienes: Mostradores, estantes y cajones, avaluados en cincuenta pesos; cuatro balanzas, en cinco pesos cada una, veinte pesos; una máquina de coser, en un peso; una máquina de matar hormigas, en cinco pesos; una máquina de fabricar chorizos, en dos pesos; siete yugos, a cincuenta centésimos cada uno, tres pesos cincuenta centésimos; dos cuartas de cadena y dos pares coyundas, en dos pesos cincuenta centésimos; un juego tinas, avaluado en un peso; una desgranadora, en un peso cincuenta centésimos; un calentador, en diez centésimos; una cama, un ropero y una cómoda, muy usados, en quince pesos; una vidriera para mostrador, en tres pesos; cuatro mesas, a un peso veinticinco centésimos cada una, cinco pesos; tres bancos, a cuarenta centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; dos arados viejos, en cinco pesos cada uno, diez pesos; una rastra de madera, tasada en un peso cincuenta centésimos; el material viejo de un carro, en cinco pesos; un carrito de pértigo, seis pesos; un lote herramientas, cinco pesos cincuenta centésimos; una cortadora de alfalfa, cuarenta pesos; un tacho latón, en dos pesos; dos bateas, en tres pesos cincuenta centésimos; una asadera, en treinta centésimos; un baúl, en veinte centésimos; dos moldes velas, en diez centésimos; cincuenta y cinco chapas chicas, a cincuenta centésimos cada una, importan veintisiete pesos cincuenta centésimos; una piedra de afilar, en un peso; seis mil setenta kilos de mezcla, en veinte pesos; un basto, estribos, cabezadas, pasadores, etc., en diez pesos; un mate, boquilla de plata, en un peso; un reloj y dos cuadros, dos pesos; cuatro anillos, en seis pesos; un par carabanas, en un peso; cinco kilos cerda, en un peso; cuatro ovillos hilo, en un peso veinte centésimos; un lote tejas, cinco pesos; pocillos, vasos, yerbera, colador y fuentes, en ochenta centésimos; una escopeta, descompuesta, en cincuenta centésimos; una tenaza, en veinte centésimos; los útiles de cocina, tasados en cuatro pesos; tres relojes viejos, dos pesos; un lote chafalonía, un peso; tres bueyes, a cincuenta pesos cada uno, ciento cincuenta pesos; siete yeguarizos, a cinco pesos cada uno, treinta y cinco pesos; un lote de treinta gallinas, en nueve pesos. Todos estos bienes se hallan depositados en el lugar de la ubicación del inmueble. Los bienes, descriptos pertenecen a los nombrados hermanos Gómez y a sus hermanos Modesto y Daniel Gómez, como herederos de don Juan y don José Gómez y doña Gervasia Lardapide de Gómez, y se previene que, respecto del inmueble y sus mejoras, el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y respecto de los demás bienes detallados, las ventas serán al contado. — Paysandú, Agosto 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-797-v.sep.10.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Sucesión Natalia Arostegui de Mar", se hace saber que el día diez y nueve de Septiembre próximo venidero, y a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Herrera y Obes (antes Arenal Grande), entre las de Sarandí e Ituzaingó, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se procederá a la venta, en público remate almoneda, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras existentes, que forma parte de la manzana setenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, y que contiene un área superficial de ochocientos noventa metros veintiocuatro decímetros, y linda: por el Norte, sobre calle pública, en una extensión de diez y siete metros, cincuenta y cinco centímetros; por el Este, con David da Silva en una línea de cincuenta y tres metros; por el Sur, con don Pedro Onetto y don Manuel Abascal en otra línea de diez y seis metros diez centímetros; por el Oeste, con don Martín Garagorri y don Carlos Brochi en otra línea de cincuenta y dos metros ochenta y ocho centímetros, formado dicho terreno por el área total del solar número cinco y parte de los solares cuatro, seis, nueve y diez de la referida manzana. Asimismo el mejor postor deberá consignar, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta, no aceptándose oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 6.225.00, debiéndose preceder de edictos, que se publicarán durante quince días. Se hace constar que los títulos de la finca a rematarse se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados para su conocimiento. — Rivera, Agosto 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.26-859-v.sep.10.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Dpartamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departametanl, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Miguel Retun", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José E. Silva, y asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, cuarta sección de este Departamento de Minas, compuesta de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, que linda: por su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado, con el camino nacional que va del paso de Barrancas, en el río de Santa Lucía, a Meio, en medio, con el citado Menchaca, y por otro costado con don Francisco Antigas; tasada dicha propiedad en la suma de tres mil trescientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación; que el mejor postor deberá oblar, a los efectos legales, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, pudiendo los interesados, por los títulos y demás antecedentes, ocurrir a la Oficina Actuaria en día y horas hábiles. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-503-v.ag.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Agosto, a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción

de campo compuesta de sesenta y cinco hectáreas y sesenta áreas, ubicadas y mensuradas dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con don Ventura Leites, y por el Sur, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; por el Oeste, con estos mismos señores, y por el Oeste, con Domingo J. Vigonico; dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de catorce pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor Fructuoso L. Pittaluga solicitando la venta de un bien común, en las sucesiones de Juan y Mercedes Severo y Clara Fernández de Severo. — Salto, Agosto 2 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.12-638-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, en las puertas del Juzgado a su cargo, y con asistencia del escribano don Francisco Martín Solari, venderá en almoneda un terreno con lo en él edificado, perteneciente a la sucesión de don Gregorio Rivero y doña Dorotea Montesdeoca, situado en esta Villa de Dolores, compuesto de mil novecientos sesenta y seis metros con dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, don Ricardo Viegas; al Sur, calle San José; al Este, Avenida Grito de Asencio, y al Oeste, don Bartolo Necchi; tasado en novecientos ochenta y nueve pesos ochenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el comprador deberá consignar el diez por ciento como garantía, y que los antecedentes respectivos pueden ser examinados en este Juzgado. — Dolors, Agosto 3 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Ag.8-563-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 31 de Agosto corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta su área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 h. 1.871 m. 57 d.), que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Meliton Peralta; por otro, con doña Carmen Varela de Sacía, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardoso. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.17-682-v.ag.31.

OCTAVIANO P. MEDEROS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos "Marcos Sansoni, intestado", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 13 horas, en la casa de León Amadeo C. Guianze, puntas de Valentines, en esta sección, se procederá, por el martillero don Octaviano P. Mederos, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que a continuación se detallan: 1 cama pino blanco, en mal estado, 5 sillas viejas, 1 cajón y una barrica, 2 catres viejos, 4 cajas viejas, 1 recado, 1 carona, 1 cojinillo, 1 cincha, 1 freno, 2 pares riendas cuero, 1 chaira, 2 tachos de hierro, 2 1 barreno, 1 chaira, 2 tachos de hierro, 2 mesas pino blanco, viejas, 1 escaño pino blanco, 1 máquina alambrar, 1 barreno, 1 pisón, 1 serrucho, 1 tijera, 1 pala, 1 llave alambrar, 1 tenaza, 13 platos enlozados, 1 sierra, 3 hachas, 1 escopeta, 2 picos, 1 suela labrar madera, 2 hachas, 6 navajas afeitar, 5 tijeras, 1 saco viejo, 4 chalecos viejos, 5 pantalones usados, 1 poncho verano usado, 9 camisas usadas, 4 camisillas, 8 calzoncillos, 4 pares escarpines, 10 sábanas, 13 fundas, 8 toallas, 7 colchas, 1 faja seda, 2 servilletas, 24 pañuelos mano, 5 paños para platos, 1 portamoneda, 1 par aros de oro, 1 cajita madera, 3 bolsas chicas con lana de ovejas, con 50 kilos más o menos, 1 rueda de carro, 6 candeleros bronce y un lote cucharas y tenedores latón. Se previene que la venta es al mejor postor, debiendo el comprador consignar el importe de su compra en el mismo acto. — Cerro Chato, Agosto 5 de 1918. — C. A. Maeso, Juez de Paz.

Ag.16-634-v.ag.27.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Domingo Alsina la casa de pensión que tengo establecida en la calle Daymán número 1336, y conocida por "Pensión de Domingo Alsina". —Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Ovidio Ortiz.

Ag.26-847-v.sep.16.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a Teófilo Alonso mi casa de negocio en el ramo de carnicería, situada en la calle Patria número 1554, de esta ciudad, se cita a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Generoso Lorenzo.

Ag.24-843-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura otorgada el tres del corriente mes y año ante el escribano don José V. Nogueira he vendido a los señores Eugenio Velazco e Ireneo Núñez la casa comercial que en los ramos de peluquería y mercería giraba bajo mi nombre, establecida en la calle 18 de Julio, esquina Eusebio Píriz, de esta ciudad. En consecuencia, emplazo a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Durazno, Agosto 10 de 1918. — I. Adolfo Mengoli.

Ag.24-841-v.sep.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que prometí vender a la firma de esta plaza Lamaisón y Villemur las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto, en el ramo de bodega de vinos nacionales, y todos los derechos que nacen de contratos que efectúe de compras de vinos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, Misiones 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Miguel Goulard Habiaga.

Ag.24-840-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cunha y Pereira la casa de comercio que tenemos establecida, y que gira bajo la razón social de Rodríguez y Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.— Salto, Agosto 20 de 1918. — Rodríguez y Pereira.

Ag.24-828-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha diez del corriente hemos vendido a los señores Rosario Bruno y Juan A. Martínez las existencias de nuestra sección sastrería denominada "La Giralda". —Mercedes, Agosto 20 de 1918. — López y Sánchez.

Ag.24-832-v.sep.12.

Al público y al comercio

Se previene al comercio y al público que el señor Luciano Scaglione vende al señor Manuel Graña la casa de comercio que en los ramos de café, billar y comestibles posee en la calle Andes números 1195 y 1199, esquina Canelones, de esta ciudad. Por su parte, Alfredo Guilleron y Alberto Mirone transfieren al señor Scaglione cualquier derecho que en ese comercio, o a ese comercio, les pueda corresponder. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luciano Scaglione. — Manuel Graña. — Alfredo Guilleron. — Alberto Mirone. — Montevideo, Agosto 23 de 1918.

Ag.24-851-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada el 9 del corriente por el escribano don Juan Varese, ha quedado sin efecto, de común y amigable acuerdo, la proyectada sociedad entre doña Margarita M. de Rebagliati y doña María Luisa Campodónico, que para ese fin habían establecido en la calle Andes número 1266, la casa de comercio denominada "Galería de la Moda", en el ramo de ropa blanca para señoras y similares, quedando con el activo y pasivo de dicha casa la señorita María Luisa Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1918. — María Luisa Campodónico.

Ag.23-819-v.sep.12.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Pelacchi el café y billar situado en la calle Industrias número 106 (Unión), de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Carlos Spagola.

Ag.23-804-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a José Casco el negocio de almacén sito en la calle Carmen número 2099, y al mismo tiempo que los acreedores deben presentarse a la misma calle número 2102 con sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Antonio Pizzanelli.

Ag.22-789-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Lozano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 17, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Simón Beccaria.

Ag.22-794-v.sep.11.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esa misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la respectiva ley. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Cichero Hermanos.

Ag.21-760-v.sep.10.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 del actual mes, autorizada por el señor escribano Joaquín Requena y Brun, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa comercial en el ramo de tienda, y confecciones que con mi ex socio don César Aliverti (hijo) habíamos establecido en la finca calle 18 de Julio número 2000, girando bajo la razón Aliverti y Cía. — Montevideo, Agosto de 1918. — Domingo Aliverti.

Ag.21-476-v.sep.10.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Manuel Vázquez las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio "El Globo", que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en la calle Uruguay y Comercio. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la

casa, las que quedan a cargo exclusivamente del infrascripto vendedor, y a sus efectos hago la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1918. — Fermín Goñi.
Ag.20-747-v.sep.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Andriolo y Cordero, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Cordero. — Dolores, Agosto 16 de 1918. — Juan Cordero. — Francisco Andriolo.
Ag.20-749-v.sep.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber a los interesados que la señora Teresa Bico de Berta ha prometido vender a don Rafael Celli las existencias de la confitería de su propiedad, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1793, denominada "La Platense". Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro de los treinta días de la fecha para serles abonadas. Vencido cuyo término se otorgará al comprador la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Agosto 17 de 1918. — Teresa B. de Berta.
Ag.20-751-v.sep.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender a don Domingo Asanelli y Cía. las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fonda tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, de esta ciudad. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, contados desde hoy, a recibir el importe de sus respectivos créditos. — Canelones, Agosto 20 de 1918. — Carlos Dotta.
Ag.20-745-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano Aurelio Carámbula en fecha 13 del corriente, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de José Font y Cía., en esta plaza, en los ramos de tienda y anexos, quedando el pasivo a cargo del ex socio Neme, y el activo a cargo del socio Font. Para los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Agosto 13 de 1918. — Isidro Neme. — José Font.
Ag.20-743-v.sep.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que he celebrado con don Pascual Coronato una sociedad para la venta a plazos de artículos en general, la que girará bajo la firma de Pascual Coronato y Compañía, y a la que aporto como capital mi casa de comercio del mismo ramo, establecida en la calle Brandzen número 2258, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos dentro del término de ley en el domicilio expresado. — Montevideo, Agosto de 1918. — Ambrosina Angelini. — Pascual Coronato. — Pascual Coronato y Compañía.
Ag.20-741-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Forteza y Machado la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos tenemos establecida en el paraje llamado Paso del Ombú, 2.a sección de este Departamento. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Agosto 12 de 1918. — Jacques Hermanos.
Ag.19-703-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaiña, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José E. Blanco el almacén que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Ceballos, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Antonio Pardiñas.
Ag.19-693-v.sep.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Juan Caviglia y Antonio Pisanto la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio esquina Tacuarembó. Y a los efectos indicados se hacen las publicaciones por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1918. — Juan Mirc.
Ag.17-677-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he prometido tomar como socio a don Gregorio Vega, aportando éste como capital a la sociedad igual cantidad de pesos oro a que arroje el balance del establecimiento que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor tengo establecido en la calle Paraguay número 1400, esquina Colonia, de esta ciudad, y que asociados continuaremos explotando en lo sucesivo bajo la razón social de Costas y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Manuel Costas.
Ag.7-519-v.sep.6.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad González Barbot e Ibargoyen, propietaria del comercio de artículos de farmacia y droguería y venenos para cueros y hormigas y anexos, establecido en la casa número 1025 de la calle Médanos, de esta ciudad, enajenando González Barbot a Ibargoyen su participación en la sociedad. Fijamos domicilio, a los efectos de esta publicación, en la casa número 1388 de la calle Misiones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Alejandro González Barbot. — Abelardo Ibargoyen.
Ag.17-685-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que autorizó el escribano Mario Guadalupe el ocho del corriente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de consignaciones de frutos del país, venta de ganado en tablada y comisiones en general giraba en esta plaza con la razón de Róspide, Alvarez y Cía., y con domicilio en la Avenida Roudeau número 2218, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Alejo Róspide y Mario J. Alvarez, y habiéndose separado el socio Tomás Gómez. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Róspide, Alvarez y Cía.
Ag.17-679-v.sep.6.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.
Jl.26-358-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan B. Raffo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Viana sin número, esquina Marcelino Sosa (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Enrique Mazzi.
Ag.17-655-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Tornaria y Céspedes mi casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos establecida en la calle Marsella número 2790. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación en la misma casa. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Felipe Checchi.
Ag.17-644-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José M.a Vila el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90 (Bella Vista), de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Juan A. Basoa.
Ag.9-490-v.ag.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Calvelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Paysandú número 1401, esquina Olimar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Santiago A. Abella.
Ag.17-639-v.sep.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Fía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, número 2102, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo d treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Antonio Canta.
Ag.9-571-v.ag.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Andrés Porta y Santiago Peluffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena número 2452, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — César Dellaturi.
Ag.8-564-v.ag.29.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Evaristo García y a don Julio Challiol mi establecimiento de panadería denominado "La Alsaciana", situada en la calle Colón número 1274, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho se presenten en la misma dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Angel Arechederra. — Evaristo García. — Julio Challiol.
Ag.6-522-v.ag.27.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Migala y Cía. mi casa de comercio denominada "Sucursal Buzzi". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1918. — Pedro Buzzi.
Ag.7-525-v.sep.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eusebio Pedro Motta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1918. — Juan Bracco.
Ag.6-517-v.ag.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibetti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabé Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Viguale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vazrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitolio
Oxilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

452-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 de Diciembre
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 4....	Villa Muñoz	V.	15 Sepbre. 1918
	CANELONES		
Rural núm. 2.......	Piedra Sola	M.	15 Sepbre. 1918
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
2.o grado núm. 4....	Rocha	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14.....	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8....	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3....	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

800-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba con los nombres de García y López, con la casa de comercio establecida en el Cerrito de la Victoria, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco García, y habiéndose constituído una nueva sociedad entre don Francisco García y Antonio Alvarez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, todo el que se considere acreedor de la extinguida firma deberá presentarse, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 6 de 1918.— García y López.

Ag.7-556-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escrituras otorgadas ayer 29 del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, fué declarada disuelta la sociedad que ha venido girando bajo el rubro Salvo, Campomar y Cía., constituyéndose una nueva, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, y que continuará las propias operaciones de su giro con la misma denominación social de Salvo, Campomar y Cía. El uso de la firma estará a cargo de los socios solidarios señores Lorenzo Salvo, José Salvo y Miguel Campomar, lo que se hace público a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Salvo, Campomar y Compañía.

Ag.7-540-v.ag.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas al por mayor situado en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Cerruti Hnos.

Ag.3-488-v.ag.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de tipografía con el nombre de "Augusta", calle Soriano número 1037, y que giraba bajo la razón social de Chiodoni y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores don Ramón Castro y don Esteban C. Pizarro. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Chiodoni y Cía.

Ag.5-505-v.ag.26.

Al comercio y al público

Según convenio celebrado en esta fecha, aviso al comercio y al público que he firmado compromiso de venta de mi tambo sito en la calle Zapicán número 2480, a los señores Venancio Maura y José Seijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones pertinentes. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — José Núñez.

Ag.6-515-v.ag.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que don Juan P. Panizza ha prometido vender a don Serafín Rabino las existencias de la "Panadería Independencia", sita en la calle Independencia número 1821, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentar los comprobantes respectivos en la casa número 320 de la calle Millán, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, a contar de esta fecha; vencido dicho plazo se otorgará la escritura. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Juan P. Panizza. — Serafín Rabino.

Ag.5-493-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel, José y Ramón Doldán el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Piedras número 750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Manuel Fernández.

Ag.5-495-v.ag.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Fortunato Illafont mi casa de comercio que giraba en la calle Agraciada esquina José G. Amorín, de esta ciudad, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en dicha casa con los justificativos del caso, a fin de verificar sus pagos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 16 de 1918. — Alejo González. — Fortunato Illafont.

Ag.3-487-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón Marcelino Ruibal y Compañía, en esta plaza, en el negocio de almacén de comestibles y bebidas, denominada "Nueva Provisión España", quedando con el activo y pasivo el socio don Dimás Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Marcelino Ruibal. — Dimás Larrañaga.

Ag.6-511-v.ag.27.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Rodríguez y Dafonte todas existencias de mi casa de comercio, situada en Carpintería de Yaguarí, 6.a sección del Departamento de Rivera.—Montevideo, Julio 31 de 1918.—Bernardo Seoane.

Ag.2-472-v.ag.22.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.

Jl.26-358-v.ag.26.

Imprenta Nacional